



Seguridad de la biotecnología:

NUEVOS PASOS HACIA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL PROTOCOLO



Decisiones de la Cuarta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

*12 a 16 de mayo de 2008
Bonn, Alemania*



PNUMA

CDB



SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA: NUEVOS PASOS HACIA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL PROTOCOLO

**Decisiones de la Cuarta reunión de la Conferencia de las
Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que
actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Carta-
gena sobre Seguridad de la Biotecnología**

**12 a 16 de mayo de 2008
Bonn, Alemania**

Publicado por la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, Montreal 2008.

Copyright 2008, Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica

ISBN 92-9225-114-7

Está autorizada la reproducción de esta publicación para fines educativos o ajenos al lucro sin que se requiera un permiso especial de los titulares de los derechos de autor, a condición de que se reconozca la fuente de donde procede. La Secretaría del Convenio agradecería recibir un ejemplar de cualesquiera publicaciones en las que la presente se utilice como fuente.

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (2008) Seguridad de la Biotecnología: Nuevos pasos hacia la aplicación efectiva del Protocolo en respuesta a las decisiones de la Cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología celebrada los días 12 a 16 de mayo de 2008 en Bonn, Alemania. Montreal: Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 95 páginas.

Si desea más información comuníquese con:

Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica

World Trade Centre

413 St. Jacques Street West, Suite 800

Montreal, Quebec, Canada H2Y 1N9

Phone: +1 (514) 288 2220

Fax: +1 (514) 288 6588

E-mail: secretariat@cbd.int

Reconocimiento de fotos recibidas:

Tomates - iStockphoto.com/Renucci

Abeja de miel en una flor - UNEP 1

Agricultores árabes. (fresas) - UNEP/Shemesh Avraham

Maiz - iStockphoto.com/Peter Chin

Mercado de frutas en España - UNEP/Orjan Furubjelke

DNA - Joubert/BSIP/Alphapresse

PREÁMBULO

El año 2008 fue el quinto aniversario de la entrada en vigor del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. En el transcurso de estos cinco años, el influjo del Protocolo ha ido aumentando constantemente y está surgiendo como un acuerdo internacional vigoroso e influyente para garantizar la transferencia, la manipulación y el uso en condiciones de seguridad de organismos vivos modificados (OVM) que pudieran tener efectos perjudiciales en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica. El apoyo al Protocolo ha continuado creciendo siendo cada vez mayor el número de países que se adhieren como Partes, su órgano rector ha adoptado importantes decisiones, y las Partes han iniciado medidas jurídicas, administrativas y otras para facilitar su aplicación efectiva a nivel nacional.

La cuarta reunión de las Partes en el Protocolo, celebrada en Bonn del 12 al 16 de mayo de 2008, representó otro gran paso hacia adelante en la aplicación del Protocolo. La reunión evolucionó sobre los cimientos de los logros de las tres reuniones anteriores de las Partes y adoptó una serie de decisiones importantes. Las Partes adoptaron 18 decisiones, que se presentan en este folleto.

Otro logro importante de la reunión fue la decisión de adelantar el proceso de elaboración de normas y procedimientos internacionales en la esfera de responsabilidad y compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados (decisión BS-IV/12). Las Partes abrieron una nueva avenida al acordar su colaboración hacia el establecimiento de normas y procedimientos que estarán constituidos tanto por elementos vinculantes como no vinculantes.

Las Partes adoptaron además una decisión exhaustiva sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo (decisión BS-IV/11). Convinieron en la preparación de actividades de capacitación sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo para habilitar a los países en la adquisición de experiencia práctica al preparar y evaluar informes de evaluación del riesgo de conformidad con las disposiciones pertinentes del Protocolo. Decidieron también establecer un Grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo que responda a la necesidad de impartir nueva orientación sobre aspectos específicos de la evaluación del riesgo y de la gestión del riesgo.

Se logró también avanzar en lo que atañe a la creación de capacidad y a la lista de expertos en seguridad de la biotecnología. En la decisión BS-IV/3, las Partes adoptaron medidas para fomentar la formación y capacitación a largo plazo en seguridad de la biotecnología y para fortalecer el Mecanismo de coordinación de tales actividades. Adoptaron por ende un conjunto revisado de indicadores (decisión BS-IV/3, anexo) para supervisar el Plan de acción actualizado de creación de capacidades para la aplicación efectiva del Protocolo. Además, en la decisión BS-IV/4, las Partes aprobaron nuevas medidas conducentes a mejorar la calidad, eficacia y grado de utilización de la lista de expertos.

Para facilitar aún más la aplicación del Artículo 18 del Protocolo, se pidió al Secretario Ejecutivo que organizara una conferencia en línea para determinar normas pertinentes a la manipulación, envasado, transporte e identificación de organismos vivos modificados y para identificar y sugerir modalidades posibles conducentes a cubrir cualesquiera lagunas existentes (decisión BS-IV/10, párrafo 4). Las Partes adoptaron también una decisión sobre muestreo y detección de organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal, o para procesamiento (decisión BS-IV/9), así como una decisión BS-IV/8 acerca de los requisitos en materia de la documentación

que acompaña a los organismos vivos modificados destinados a uso confinado o a la introducción intencional al medio ambiente.

También se sometieron a consideración dos rubros dimanantes de los requisitos en virtud de los Artículos 33 y 35 del Protocolo, a saber, la vigilancia y presentación de informes en el marco del Protocolo, y la evaluación y revisión. En lo que respecta a la vigilancia y presentación de informes (decisión BS-IV/14) se pidió a la Secretaría que propusiera mejoras del formato de presentación de informes tomándose en consideración las opiniones de las Partes y las experiencias adquiridas a partir de los primeros informes nacionales. En lo que atañe a la evaluación y revisión (decisión BS-IV/15) se pidió a la Secretaría que, entre otras cosas, desarrollara un enfoque metodológico fundado para la segunda evaluación y revisión y que preparara un proyecto de plan estratégico para el Protocolo basado en presentaciones de las Partes para someterlo a la consideración de la quinta reunión de las Partes.

En la decisión BS-IV/2, las Partes pidieron a la Secretaría que emprendiera varias actividades para facilitar el acceso y empleo del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología establecido en virtud del Artículo 20 del Protocolo. Entre éstas se incluyen solicitudes de mejorar los formatos comunes, de simplificar el procedimiento de registro y convalidación de la información en el Portal Central y asistencia a los nodos nacionales del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología que están mutuamente enlazados y que son interfuncionales con el Portal Central.

Se adoptaron también decisiones sobre asuntos de importancia del informe del Comité de Cumplimiento (decisión BS-IV/1); el mecanismo y recursos financieros (decisión BS-IV/5); la cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas (decisión BS-IV/6); el presupuesto por programas para los costos de los servicios de la Secretaría y del programa de trabajo sobre seguridad de la biotecnología del Protocolo de Cartagena correspondientes al bienio 2009-2010 (decisión BS-IV/7); los órganos subsidiarios (decisión BS-IV/13); las consideraciones socio-económicas (decisión BS-IV/16); la sensibilización, educación y participación del público (decisión BS-IV/17); y los requisitos de notificación en virtud del Artículo 8 del Protocolo (decisión BS-IV/18).

En cuanto a las decisiones orientadas al futuro sobre diversas cuestiones, en particular el consenso al que se llegó sobre el marco y hoja de ruta para concluir la negociación de las normas y procedimientos sobre responsabilidad y compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados y el proceso para desarrollar nueva orientación sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo, son un testimonio claro del deseo y compromiso compartidos por todas las Partes y demás interesados directos de asegurar la aplicación con éxito del Protocolo.

Para concluir, desearía manifestar nuestro agradecimiento al gobierno de Alemania por su generosidad actuando de anfitrión de la reunión y por el liderazgo prestado durante la negociación de las decisiones presentadas en este folleto.

Ahmed Djoghlaif
Secretario Ejecutivo

**DECISIONES ADOPTADAS POR LA CUARTA REUNIÓN
DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO
SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA QUE ACTÚA COMO REUNIÓN
DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE
SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA
BONN, 12-16 DE MAYO 2008**

<i>Décisions</i>		<i>Página</i>
BS-IV/1.	Informe del Comité de Cumplimiento	3
BS-IV/2.	Funcionamiento y Actividades del Centro de Intercambio de Información Sobre Seguridad de la Biotecnología	5
BS-IV/3.	Creación de Capacidad	8
BS-IV/4.	Lista de Expertos en Seguridad de la Biotecnología	19
BS-IV/5.	Mecanismo y Recursos Financieros	39
BS-IV/6.	Cooperación con Otras Organizaciones, Convenios e Iniciativas	41
BS-IV/7.	Presupuesto por Programas para los Costos de los Servicios de la Secretaría y Para el Programa de Trabajo Sobre Seguridad de la Biotecnología del Protocolo de Cartagena Sobre Seguridad de la Biotecnología Correspondiente Al Bienio 20092010	42
BS-IV/8.	Manipulación, Transporte, Envasado e Identificación de Organismos Vivos Modificados: Párrafos 2 b) Y c) del Artículo 18	58
BS-IV/9.	Manipulación, Transporte, Envasado e Identificación de Organismos Vivos Modificados: Párrafo 2 a) Del Artículo 18	59
BS-IV/10.	Manipulación, Transporte, Envasado e Identificación de Organismos Vivos Modificados: Párrafo 3 del Artículo 18	61
BS-IV/11.	Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo	62
BS-IV/12.	Responsabilidad y Compensación en el Contexto del Protocolo de Cartagena Sobre Seguridad de la Biotecnología	67
BS-IV/13.	Órganos Subsidiarios	89

BS-IV/14.	Supervisión y Presentación de Informes en Virtud del Protocolo	90
BS-IV/15.	Evaluación y Revisión	91
BS-IV/16.	Consideraciones Socioeconómicas (Artículo 26, Párrafo 2)	92
BS-IV/17.	Concienciación, Educación y Participación del Público	93
BS-IV/18.	Requisitos de Notificación (Artículo 8)	95

BS-IV/1. INFORME DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Tomando nota del informe del Comité de Cumplimiento, incluidas sus recomendaciones (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/2),

Tomando nota también de la información reunida por el Comité de Cumplimiento sobre la experiencia de otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente en hacer frente a casos de incumplimiento repetido (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/2/Add.1),

Reconociendo la necesidad de mejorar la coordinación de los miembros de cada grupo regional en el período entre sesiones para reemplazar, con la mayor prontitud, a los miembros del Comité de Cumplimiento que dimitan o no puedan completar el período de su nombramiento,

Reconociendo asimismo la falta de presentaciones relativas al cumplimiento del Protocolo ante el Comité de Cumplimiento hasta la fecha,

1. *Recuerda* a cada una de las Partes su obligación de adoptar medidas nacionales apropiadas para hacer frente a los movimientos transfronterizos ilegales de organismos vivos modificados, y de informar de la existencia de dichos movimientos al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

2. *Apela* a cada grupo regional para que considere y aplique mecanismos que:

(a) Aseguren que los designados para formar parte del Comité de Cumplimiento pueden y están dispuestos a asistir a las reuniones de dicho comité y a participar plenamente en ellas; y

(b) Puedan ser y sean los más adecuados para el reemplazo de los miembros del Comité de Cumplimiento que dimitan durante un período entre sesiones o que no puedan completar el período de su nombramiento de acuerdo con el artículo 10 del reglamento del Comité de Cumplimiento, y para hacerlo así con la mayor prontitud;

3. *Decide* posponer la consideración o, según proceda, la adopción de medidas para hacer frente a casos de incumplimiento repetido hasta el momento en que la experiencia pueda justificar la necesidad de especificar y adoptar tales medidas;

4. *Insta* a las Partes a renovar sus esfuerzos para facilitar el acuerdo sobre el artículo 18 del reglamento por el que se rigen las reuniones del Comité de Cumplimiento;

5. *Alienta* al Comité de Cumplimiento a reunirse menos de dos veces al año si considera que es suficiente y no se sale del presupuesto adoptado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, a pesar de la periodicidad establecida para sus

reuniones en la sección II del anexo a la decisión BS-I/7;

6. *Invita* a las Partes a presentar al Secretario Ejecutivo, como mínimo seis meses antes de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, sus sugerencias para mejorar la función de apoyo del Comité de Cumplimiento, y *pide* al Secretario Ejecutivo que recopile las sugerencias y las ponga a disposición quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

BS-IV/2.
FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DEL
CENTRO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE
SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Tomando nota del informe sobre la marcha de las actividades en la aplicación del programa de trabajo plurianual para el funcionamiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (BCH),

Observando los resultados de la encuesta de 2007-2008, la información pertinente al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología que figura en los primeros informes nacionales y las presentaciones sobre limitaciones señaladas por algunas de las Partes en cuanto a poner la información a disposición del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología,

Acogiendo con beneplácito las mejoras para que el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología sea más favorable a los usuarios,

Observando las lagunas en algunas categorías importantes de información en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, particularmente en las categorías de acuerdo fundamentado previo y evaluación del riesgo,

Haciendo hincapié en la importancia de facilitar a todas las Partes el acceso al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología así como en la necesidad de que las Partes pongan a disposición del público los resultados de sus decisiones entre otros medios, por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología,

Haciendo también hincapié en la necesidad de garantizar la sostenibilidad de la creación de capacidad que posibilite a los países en desarrollo la utilización efectiva del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología,

Reconociendo los logros del proyecto del PNUMA-FMAM titulado “Creación de capacidad para la participación efectiva en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología del Protocolo de Cartagena” y *tomando nota* de que está a punto de ser completado,

1. *Recuerda* a todas las Partes sus obligaciones, e *invita* a todos los otros gobiernos a presentar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología información completa que ataña a decisiones relativas a los primeros movimientos transfronterizos intencionales de organismos vivos modificados para su introducción intencional al medio ambiente y a las evaluaciones del riesgo asociado a tales decisiones;

2. *Exhorta* a todas las Partes e *invita* a todos los otros gobiernos a proporcionar información pertinente al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, incluida la información correspondiente a decisiones respecto a la liberación o importación de organismos vivos modificados y a las evaluaciones del riesgo efectuadas antes de la entrada en vigor del Protocolo;

3. *Invita* a Partes, a otros gobiernos y usuarios del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología a continuar poniendo a disposición la información pertinente sobre seguridad de la biotecnología por conducto del Centro de recursos de información sobre seguridad de la biotecnología (BIRC) ;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo, con miras a facilitar el acceso al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, que:

(a) Mejore las herramientas electrónicas disponibles para el análisis de los resultados de búsquedas (p.ej. distintas opciones de ordenar);

(b) Incluya enlaces electrónicos con los informes nacionales en las páginas de perfil de los países; y

(c) Emprenda nuevas actividades, tales como las de introducción de herramientas en línea para análisis estadísticos y representaciones gráficas de los datos;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que mejore la estructura de los formatos comunes y simplifique el procedimiento de registro, por ejemplo aumentando el uso de metadatos además de la entrada de texto libre.

6. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que ponga en práctica un procedimiento de convalidación de la información en el Portal Central del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, por el que se establezca un marco de tiempo para confirmar o actualizar la información de las Partes;

7. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que continúe prestando asistencia a los nodos nacionales del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología que están mutuamente enlazados y que son interfuncionales con el portal central por conducto del mantenimiento y mejora de las dos aplicaciones denominadas 'Hermes' y 'BCH Ajax Plug-in';

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que encargue la realización de un estudio de usuarios actuales y posibles del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología con miras a:

(a) Evaluar la clase de información que los usuarios y posibles usuarios del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología considerarían útil; y

(b) Establecer las prioridades en el programa de trabajo del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología para concentrarse en los esfuerzos de la Secretaría conducentes a que el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología sea una herramienta útil;

9. *Acoge con beneplácito* la oferta de la República de Corea de organizar y patrocinar un taller subregional para mejorar la capacidad en el uso del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología e *invita* a la Secretaría y al proyecto de Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología del PNUMA-FMAM a que faciliten esta iniciativa;

10. *Hace un llamamiento* a Partes, otros gobiernos y donantes a que proporcionen los recursos financieros necesarios en apoyo de las actividades mencionadas en los párrafos 4, 7 y 8 precedentes;

11. *Exhorta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a ampliar el proyecto de Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología del PNUMA-FMAM, en su forma actual a título de proyecto mundial, con miras a asegurar la sostenibilidad de los nodos nacionales del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y a ofrecer más apoyo a la creación de capacidad prestando especial atención a determinados interesados directos (p.ej., departamentos de aduanas e inspectores fitosanitarios), y a proporcionar financiación adicional para tales actividades de fuentes distintas a las incluidas en el Marco de asignación de recursos (RAF), tomando en consideración la índole del proyecto.

BS-IV/3. CREACIÓN DE CAPACIDAD

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Recordando las decisiones BS-I/5, BS-II/3 y BS-III/3 sobre creación de capacidad de conformidad con el Protocolo,

Reiterando la importancia de la creación de capacidad para la aplicación del Protocolo,

Tomando nota de las dificultades y necesidades expresadas por las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición en sus primeros informes nacionales,

1. *Acoge con beneplácito* el informe sobre la situación de la aplicación del Plan de acción de creación de capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo, preparado por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/4),

2. *Insta* a las Partes, otros gobiernos, organizaciones pertinentes y donantes a suministrar apoyo financiero y técnico, nuevo y adicional, a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición para que satisfagan sus necesidades de creación de capacidad;

3. *Insta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que brinde apoyo financiero adicional proveniente de fuentes que no sea el Marco de asignación de recursos para actividades de creación de capacidad en los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición;

4. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organismos pertinentes a que suministren información sobre sus actividades de creación de capacidad a la Secretaría y al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, como mínimo, seis meses antes de las reuniones ordinarias de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, para contar con información más completa sobre la aplicación del Plan de acción de creación de capacidad y para compartir experiencias relacionadas con las actividades de creación de capacidad;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que establezca un formato para presentar la información, basado en la web y para ser utilizado por las Partes, otros gobiernos y organismos pertinentes, destinado a presentar la información a la que se hace referencia en el párrafo 4 precedente;

6. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del PNUMA de hacer una evaluación de expertos de las actividades de creación de capacidad financiadas por el Fondo para el Medio Ambiente

Mundial, en colaboración con el mismo, sus organismos y el Secretario Ejecutivo, con el fin de evaluar la eficacia de los diversos enfoques sobre creación de capacidad y las lecciones aprendidas, e *invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes y donantes a brindar apoyo adicional para extender el examen a actividades que no están bajo el FMAM y presentar dicho examen al Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología.

Educación y capacitación en seguridad de la biotecnología

Reconociendo la necesidad de programas de educación y capacitación en seguridad de la biotecnología, a largo plazo y destinados a crear una pericia básica para la aplicación eficaz del Protocolo,

Tomando nota del número limitado de programas académicos existentes sobre seguridad de la biotecnología,

Acogiendo con beneplácito el informe de la segunda reunión internacional de instituciones académicas y organizaciones que participan en educación y capacitación en seguridad de la biotecnología, celebrada en abril de 2007 en Kuala Lumpur (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/INF/6),

Expresando su agradecimiento a los gobiernos de Suiza y Dinamarca, y a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) por financiar la reunión antedicha y al gobierno de Malasia por ser anfitrión de la misma,

7. *Invita* a las Partes y otros gobiernos a llenar y devolver a la Secretaría la matriz de evaluación de las necesidades de capacitación en seguridad de la biotecnología, creada por la segunda reunión internacional de instituciones académicas y organizaciones que participan en educación y capacitación en seguridad de la biotecnología, y difundida por el Secretario Ejecutivo;

8. *Invita* a las principales autoridades nacionales, en particular a los centros nacionales de coordinación del Protocolo, a colaborar con las instituciones académicas y otras organizaciones pertinentes para crear y/o ampliar los programas académicos sobre seguridad de la biotecnología;

9. *Invita* a las Partes que son países desarrollados y otros gobiernos, al FMAM y a los organismos bilaterales y multilaterales a suministrar apoyo financiero y de otro tipo para que las universidades e instituciones pertinentes creen programas académicos y/o amplíen los existentes sobre seguridad de la biotecnología, y otorguen becas a estudiantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y los países con economías en transición;

10. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organismos pertinentes a compartir los materiales de capacitación y académicos existentes por conducto del Centro de intercambio de información;

11. *Acoge con beneplácito* el ofrecimiento del gobierno de Japón de organizar y ser anfitrión de la tercera reunión internacional de instituciones académicas y otros organismos que participan en la educación y capacitación relativas a la seguridad de la biotecnología;

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare una síntesis de la información presentada por las Partes y otros gobiernos en la matriz de evaluación de las necesidades de capacitación a la que se hace referencia en el párrafo 7 precedente, y ponga el informe sumario a disposición de los interesados por conducto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología;

13. *Pide asimismo* al Secretario Ejecutivo que inicie la colaboración con las instituciones académicas pertinentes que participan en educación y capacitación en seguridad de la biotecnología;

Mecanismo de coordinación

Tomando nota del progreso realizado en la aplicación del Mecanismo de coordinación y las medidas tomadas para mejorar su aplicación,

Acogiendo con beneplácito los informes de la tercera y cuarta reuniones de coordinación para los gobiernos y organismos que aplican o financian actividades de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología,

Expresando su agradecimiento a los gobiernos de Zambia e India por ser anfitriones de la tercera y cuarta reuniones de coordinación, respectivamente, y a los gobiernos de Alemania, Noruega e India, así como al Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología (ICGEB), por suministrar apoyo financiero que permitió la participación de los países en desarrollo y países con economías en transición,

14. *Pide* al Secretario Ejecutivo que siga alentando a los organismos pertinentes y a los organismos bilaterales y multilaterales donantes a que apoyen y participen activamente en el Mecanismo de coordinación;

15. *Asimismo pide* al Secretario Ejecutivo que siga tomando medidas para mejorar la aplicación del Mecanismo de coordinación y presente un informe a la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

Indicadores

Recordando la decisión BS-I/5, párrafos 26-29,

Reconociendo la importancia de supervisar y evaluar los esfuerzos de creación de capacidad,

Tomando nota de la falta de información presentada por las Partes, otros gobiernos, y organismos pertinentes con respecto a sus experiencias en el uso del conjunto preliminar de indicadores, tal como se establece en el párrafo 28 de la decisión BS-I/5,

Reconociendo que se necesita más experiencia antes de emprender trabajo adicional en la creación de nuevos indicadores para supervisar y evaluar la aplicación del Plan de acción de creación de capacidad.

16. *Aprueba* el conjunto revisado de indicadores para vigilar la aplicación del plan de acción sobre creación de capacidades para la aplicación eficaz del Protocolo que se anexa a esta decisión;

17. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organismos pertinentes a que presenten al Secretario Ejecutivo, como mínimo, seis meses antes de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, la información relativa a sus experiencias en el uso del conjunto revisado de indicadores y las lecciones aprendidas de dicho uso;

18. *Invita asimismo* a las Partes, otros gobiernos y organismos pertinentes a tomar en consideración, cuando seleccionen o utilicen los indicadores para supervisar las iniciativas de creación de capacidades, las experiencias y lecciones aprendidas de los procesos pertinentes, incluyendo los descritos en la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/4/Add.1);

19. *Invita* a las Partes y otros gobiernos a que hagan evaluaciones del inventario o compilen la información recopilada de conformidad con los procesos de evaluación pertinentes para establecer sus bases y referencias para la creación de capacidad, y que comuniquen esta información al Secretario Ejecutivo;

20. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un informe sumario sobre las experiencias provenientes del uso del conjunto revisado de indicadores y sobre las lecciones aprendidas en dicho uso, basándose en la información presentada por las Partes, otros gobiernos y organismos pertinentes para que sea considerado en la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

Anexo

**CONJUNTO REVISADO DE INDICADORES PARA SUPERVISAR
LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE CREACIÓN DE CAPACIDAD
PARA LA APLICACIÓN EFECTIVA DEL PROTOCOLO**

1. El conjunto de indicadores presentado a continuación está destinado a seguir la pista al progreso general en la aplicación del Plan de Acción, abarcando la contribución general acumulativa de diversos proyectos y actividades de creación de capacidad. Estos indicadores podrían adaptarse, según corresponda, para evaluar proyectos particulares de creación de capacidad.

2. Los indicadores corresponden a cuatro categorías principales, a saber: “indicadores de existencia”, “indicadores de situación”, “indicadores de cambio” e “indicadores del progreso hacia un punto final”. La primera categoría indica si existe o no existe capacidad (es decir: sí/no).. Los indicadores de situación incluyen valores/niveles reales de un parámetro dado, ya sea cuantitativo (por ejemplo: número de personas, porcentaje de personas) o cualitativo (por ejemplo: bajo/medio/alto). Los “indicadores de cambio” muestran la variación en el nivel de un parámetro dado, ascenso/descenso o positivo/negativo. Los “indicadores de progreso” se miden en comparación con un punto de partida en el tiempo o en términos de progreso hacia un punto final. En algunos casos, las mediciones pueden ser cuantitativas (por ejemplo: cambio en el número de personal), y en otros casos cualitativas (por ejemplo: cambio en el nivel de satisfacción). Estos últimos también pueden mostrar tendencias generales o patrones de cambio.

3. La tabla que figura a continuación contiene indicadores que pueden utilizarse para supervisar la capacidad a los niveles mundial, nacional o de proyecto (descritos en las columnas 1 y 2). Las últimas columnas podrían usarse para indicar la situación o el nivel de creación de capacidad que corresponde al indicador. Podría evaluarse utilizando cinco niveles: cero o no existente (0); bajo o apenas existente (1); medio o parcialmente existente (2); alto o mayormente existente (3); muy alto o completamente existente (4). La columna marcada con “NA” se usaría en casos donde no haya datos o donde la información sea insuficiente para caracterizar el nivel de capacidad existente. En resumen, podrían usarse los siguientes criterios de evaluación:

NA	No aplicable o información insuficiente para evaluar
0	Cero o no existente (0%)
1	Bajo o apenas existente (<50%)
2	Medio o parcialmente existente (51-75%)
3	Alto o mayormente existente (76-100%)
4	Muy alto o completamente existente (100%)

<i>Indicadores a nivel mundial (basados en los elementos del Plan de acción)</i>	<i>Indicadores a nivel nacional o de proyecto</i>	<i>Nivel o situación de la capacidad</i>					
		NA	0	1	2	3	4
<i>A. Mejoramiento de la capacidad institucional</i>							
<i>(i) Existencia de marcos legislativos y políticas efectivos</i>	1. (a) Existencia de marcos de seguridad de la biotecnología (por ejemplo: políticas, leyes y reglamentación) (b) Nivel de armonización de los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología con otros marcos y programas políticos nacionales (c) Nivel de congruencia de los marcos nacionales de biotecnología con el Protocolo (d) Nivel de satisfacción de los interesados con los marcos de biotecnología nacionales						
<i>(ii) Existencia de un marco administrativo apropiado</i>	2. (a) Existencia de mecanismos institucionales claramente definidos para administrar la seguridad de la biotecnología, incluyendo la designación de autoridades nacionales competentes y la determinación de responsabilidades entre los organismos (b) Cambio en cantidad y calidad de la plantilla en las instituciones nacionales relacionadas con la seguridad de la biotecnología (c) Porcentaje de notificaciones tratadas y de decisiones tomadas dentro del período de tiempo especificado en el Protocolo (d) Existencia de sistemas para la gestión del registro de datos de seguridad de la biotecnología y para mantener una memoria institucional (e) Existencia de mecanismos para la coordinación interinstitucional (por ejemplo: comités directivos o intranets), y cambios en el nivel de actividad de dichos mecanismos						

Indicadores a nivel mundial (basados en los elementos del Plan de acción)	Indicadores a nivel nacional o de proyecto	Nivel o situación de la capacidad					
		NA	0	1	2	3	4
(iii) Perfeccionamiento de infraestructuras técnicas, científicas y de telecomunicaciones	3. (a) Cambio en la cantidad y fiabilidad del equipamiento de oficina e instalaciones existentes en las instituciones relacionadas con la seguridad de la biotecnología (b) Número y variedad de instalaciones (por ejemplo: laboratorios) disponibles para trabajo de investigación en seguridad de la biotecnología (c) Cambio en el nivel de fiabilidad de la infraestructura de telecomunicaciones						
(iv) Mejoramiento de la financiación y gestión de recursos	4. (a) Cantidad de financiación para actividades sobre seguridad de la biotecnología recibida o prestada (b) Porcentaje de financiación para la seguridad de la biotecnología proveniente de una asignación presupuestaria nacional (c) Grado en el que los recursos destinados a la seguridad de la biotecnología se usan para las actividades deseadas de manera eficaz en relación con el costo						
(v) Mejoramiento de los mecanismos para el seguimiento, supervisión y evaluación	5. (a) Existencia de mecanismos nacionales para la supervisión y preparación de informes sobre la aplicación del Protocolo						
B. Perfeccionamiento de la capacidad de desarrollar y capacitar los recursos de personal	6. (a) Número de expertos nacionales capacitados en diversos campos especializados relacionados con la seguridad de la biotecnología (b) Frecuencia con la que se recurre a expertos locales para emprender o revisar las evaluaciones del riesgo y otras actividades relacionadas con la aplicación del Protocolo (c) Frecuencia con la que el asesoramiento a partir de la lista de expertos está accesible siempre que los países los requieran						
C. Perfeccionamiento de la capacidad de evaluación del riesgo y otros tipos de asesoramiento científico y técnico	7. (a) Cantidad de investigación sobre seguridad de la biotecnología y proporción de la evaluación del riesgo llevada a cabo localmente (b) Frecuencia con la que se recurre al asesoramiento local para emprender o analizar la evaluación del riesgo						

Indicadores a nivel mundial (basados en los elementos del Plan de acción)	Indicadores a nivel nacional o de proyecto	Nivel o situación de la capacidad					
		NA	0	1	2	3	4
D. Perfeccionamiento de la capacidad de gestión del riesgo	8. (a) Existencia de estrategias de gestión del riesgo para OVM con riesgos identificados (b) Grado en el que las estrategias y medidas de gestión del riesgo, desarrolladas para prevenir o mitigar los riesgos identificados, se aplican en realidad						
E. Mejoramiento de la concienciación, participación y educación del público relativas a la seguridad de la biotecnología a todos los niveles	9. (a) Cambio en el nivel de concienciación del público sobre el Protocolo (b) Cambio en el número, alcance y variedad de medidas tomadas para promover la concienciación sobre la seguridad de la biotecnología y el Protocolo (c) Grado de compromiso de los interesados pertinentes en la toma de decisiones y en el desarrollo y aplicación de los marcos nacionales de diversidad biológica (d) Cambio en la frecuencia del acceso del público a la información pertinente sobre seguridad de la biotecnología, incluyendo el acceso por conducto del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología						
F. Perfeccionamiento del intercambio de información y tratamiento de datos, incluyendo la participación total en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología	10. (a) Cambio en el nivel de intercambio de datos e información pertinentes sobre seguridad de la biotecnología (b) Grado en el cual se proporciona la información requerida, en virtud del Protocolo, al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (c) Existencia de sistemas nacionales para la gestión de datos e intercambio de información (d) Existencia de una infraestructura nacional apropiada y capacidad de acceso al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (e) Grado en el cual el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología responde a las necesidades de información de los diferentes interesados (f) Nivel de satisfacción de los interesados con el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (incluyendo el acceso, facilidad de manejo y contenido)						

Indicadores a nivel mundial (basados en los elementos del Plan de acción)	Indicadores a nivel nacional o de proyecto	Nivel o situación de la capacidad					
		NA	0	1	2	3	4
F. Perfeccionamiento del intercambio de información y tratamiento de datos, incluyendo la participación total en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología	10. (g) Cambio en el número, frecuencia y distribución regional de Gobiernos y organizaciones que acceden a la información y la recuperan del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (h) Cambio en el número y distribución regional de Gobiernos y organizaciones que suministran información al Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología						
G. Aumento de la colaboración científica, técnica e institucional a los niveles subregional, regional e internacional	11. (a) Existencia de varios mecanismos para la colaboración regional e internacional en materia de seguridad de la biotecnología (b) Cambio en el número de iniciativas de colaboración bilaterales y multilaterales en materia de seguridad de la biotecnología que están en vías de ejecución (c) Cambio en el nivel de participación en iniciativas y mecanismos de colaboración regionales e internacionales (d) Existencia de mecanismos de asesoramiento regionales/ subregionales y de centros de excelencia y nivel de participación en éstos (e) Existencia de sitios Web y bases de datos regionales y subregionales (f) Existencia de mecanismos para la coordinación regional y subregional, así como de mecanismos de armonización de los marcos normativos de seguridad de la biotecnología (g) Existencia de mecanismos para promover la cooperación sur-sur en asuntos de seguridad de la biotecnología y nivel de participación en éstos (h) Cambio en la cantidad y disponibilidad de directrices técnicas internacionales para la aplicación del Protocolo (i) Existencia de mecanismos para promover enfoques comunes						
H.							

Indicadores a nivel mundial (basados en los elementos del Plan de acción)	Indicadores a nivel nacional o de proyecto	Nivel o situación de la capacidad					
		NA	0	1	2	3	4
H. Mejoramiento del acceso a la tecnología y a los conocimientos técnicos y transferencia de éstos	12. (a) Existencia de marcos que posibiliten la transferencia de tecnología (b) Cambio en el número de tecnologías pertinentes transferidas						
I. Mejoramiento de la identificación de envíos de organismos vivos modificados (OVM) según se exige en el Protocolo	13. (a) Existencia de medidas nacionales para la identificación de envíos de OVM (b) Cambio en el nivel del uso de técnicas modernas de identificación de OVM (c) Cambio en el nivel de eficacia de los sistemas y medidas de identificación a fin de asegurar la manipulación, transporte y envasado seguros de OVM						
J. Tratamiento eficaz de las consideraciones socioeconómicas en la toma de decisiones relacionadas con los OVM	14. (a) Grado en el que se imponen las consideraciones sobre los efectos socioeconómicos en las leyes y reglamentación nacionales (b) Grado en el que los asuntos socioeconómicos se tienen en cuenta en la toma de decisiones relacionadas con los OVM (c) Existencia de metodología y marcos para definir y evaluar las consideraciones socioeconómicas (d) Nivel de asesoramiento local en materia de asuntos socioeconómicos						
K. Cumplimiento de los requisitos para presentar la documentación, en virtud del Artículo 18.2 del Protocolo	15. (a) Cambio en el nivel de desarrollo de los sistemas nacionales de documentación sobre OVM (b) Nivel de observancia de los requisitos de identificación en la documentación que acompaña los envíos de OVM (c) Nivel de habilitación de los funcionarios de Aduanas para imponer los requisitos de documentación sobre OVM						
L. Tratamiento eficaz y apropiado de la información confidencial	16. (a) Existencia de mecanismos para tratar la información confidencial (b) Nivel de capacitación de las autoridades nacionales competentes para tratar la información confidencial						

Indicadores a nivel mundial (basados en los elementos del Plan de acción)	Indicadores a nivel nacional o de proyecto	Nivel o situación de la capacidad					
		NA	0	1	2	3	4
M. Tratamiento eficaz de los movimientos transfronterizos involuntarios e/o ilícitos de OVM	17. (a) Existencia de sistemas nacionales de gestión de datos para elaborar fácil y oportunamente las listas de acceso de los OVM aprobados (b) Nivel de vigilancia del sistema nacional de control fronterizo						
N. Aumento de la investigación científica sobre seguridad de la biotecnología relacionada con los OVM	18. (a) Cambio en el número de iniciativas nacionales de investigación sobre seguridad de la biotecnología (b) Número de científicos nacionales implicados en la seguridad de la biotecnología (c) Número de artículos de investigación publicados en revistas científicas revisadas por colegas (d) Cambio en el nivel de financiación para la investigación científica sobre seguridad de la biotecnología (e) Porcentaje de investigación sobre seguridad de la biotecnología financiada por una asignación presupuestaria nacional						
O. Toma en consideración eficaz de los riesgos para la salud humana al tomar decisiones relacionadas con los OVM	(a) Grado en el que la evaluación de los efectos de los OVM en la salud humana se impone en las leyes y reglamentación nacionales (b) Grado en el que los efectos en la salud humana se tienen en cuenta en la toma de decisiones relacionadas con los OVM						

BS-IV/4.

LISTA DE EXPERTOS EN SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Recordando las decisiones BS-I/4, BS-II/4 y BS-III/4 sobre la lista de expertos en seguridad de la biotecnología,

Tomando nota del informe sobre la situación y uso de la lista de expertos y sobre la fase piloto del Fondo voluntario para la lista de expertos (UNEP/CBD/BS/COP MOP/4/4/Add.2),

Reconociendo la necesidad de fortalecer más la lista de expertos,

Volviendo a destacar el derecho de las Partes y gobiernos a nombrar sus propios expertos para la lista,

1. *Adopta* los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos de las personas propuestas para la lista de expertos, tal como figuran en el anexo I;
2. *Adopta también* las directrices revisadas para la lista de expertos y el formulario de candidatura para dicha lista, que figuran en los anexos II y III, respectivamente;
3. *Pide* a las Partes y a otros gobiernos que propongan a nuevos candidatos conforme a los nuevos criterios de admisibilidad y requisitos mínimos, valiéndose del formulario de candidatura revisado;
4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que elimine todo los registros existentes en la lista de expertos en un plazo de tres meses y complete la lista con los expertos designados o vueltos a designar por las Partes y los gobiernos;
5. *Insta* a las Partes y a otros gobiernos a que aseguren que sus candidatos cumplan con los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos y posean las más altas calificaciones y pericia profesionales en los campos para los cuales fueron propuestos y verifiquen que la información en los formularios de presentación de candidatos es completa y sin errores antes de presentarla a la Secretaría;
6. *Autoriza* a la Secretaría a verificar todos los formularios de candidatura para ver si están completos y devolver a los gobiernos que presentan las candidaturas aquellos formularios de presentación de candidatos que estén incompletos y/o no cumplan con los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos;
7. *Decide* que los expertos permanezcan en la lista por un período de cuatro años, desde la fecha de la última actualización, después de lo cual serán eliminados de la lista a menos de volver a ser presentados como candidatos;

8. *Pide* a las Partes y a otros gobiernos que mantengan al día la información sobre los expertos propuestos y hagan o pidan a los expertos que examinen en general y actualicen su información cada dos años;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que produzca y divulgue entre todas las Partes, otros gobiernos y organismos pertinentes una simple “Guía para la lista de expertos en seguridad de la biotecnología”, con el fin de sensibilizarlos más a la naturaleza, función y procedimientos de la lista, como los nuevos requisitos mínimos para los expertos que se propongan y las medidas destinadas a mejorar la calidad de la lista de expertos;

10. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare un documento para ser considerado en la sexta reunión con el fin de evaluar el funcionamiento de la lista;

11. *Pide* al Secretario Ejecutivo que amplíe la lista para incluir una categoría de “expertos del Centro de intercambio de información” para dicho Centro e *invita* a las Partes a proponer como candidatos para la lista aquellos expertos que satisfagan o superen las expectativas de su país;

Fondo voluntario para la lista de expertos

12. *Decide* revitalizar la fase piloto del Fondo voluntario para la lista de expertos;

13. *Invita* a las Partes que son países desarrollados y a otros donantes a hacer contribuciones al Fondo voluntario y *recuerda* a las Partes que la lista no puede funcionar sin fondos.

Anexo I

CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS PARA DIFERENTES CATEGORÍAS DE EXPERTOS POR DESIGNAR PARA LA LISTA

I. EXPERTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

Calificaciones mínimas, académicas y profesionales:

- Diploma de segundo nivel universitario y cinco años de experiencia;
- Experiencia profesional demostrada, por ejemplo:
 - Publicaciones reseñadas por colegas, como artículos impresos en revistas reconocidas internacionalmente;
 - Publicaciones e informes no reseñados por colegas;
 - Ponencias presentadas en conferencias, talleres y simposios científicos/técnicos;
 - Participación en comités científicos y técnicos pertinentes, grupos de expertos o comisiones asesoras; y
 - Experiencia relacionada con el proyecto.

II. EXPERTOS JURÍDICOS

Calificaciones mínimas, académicas y profesionales:

- Diploma en derecho y cinco años de experiencia profesional;
- Experiencia profesional en áreas de especialización pertinentes, por ejemplo:
 - Conocimiento profundo del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
 - Conocimiento de cuestiones de seguridad de la biotecnología;
 - Familiaridad con sector(es) relacionado(s) con el Protocolo (por ejemplo, comercio internacional, medio ambiente, agricultura, etc.);
 - Experiencia nacional y/o internacional en el área de especialización pertinente (por ejemplo participación en elaboración de políticas, leyes o reglamentaciones);
 - Experiencias en elaborar y/o examinar la legislación nacional relacionada con las cuestiones del Protocolo;
 - Comprensión de la evolución del derecho internacional;
 - Comprensión de otros derechos y obligaciones internacionales.

III. EXPERTOS EN POLÍTICAS Y REGLAMENTACIONES

Calificaciones mínimas, académicas y profesionales:

- Diploma universitario de primer nivel o equivalente y cinco años de experiencia profesional;
- Experiencia profesional en áreas de especialización pertinentes, por ejemplo:
 - Conocimiento profundo del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
 - Conocimiento de las cuestiones de seguridad de la biotecnología;
 - Familiaridad con sector(es) relacionado(s) con el Protocolo (por ejemplo, comercio internacional, medio ambiente, agricultura, etc.);
 - Experiencia nacional y/o internacional en el área de especialización pertinente (por ejemplo participación en elaboración de políticas, leyes o reglamentaciones);
 - Experiencia en formulación de políticas; y
 - Experiencia de trabajo en un organismo regulador u organismos que se ocupan de cuestiones relacionadas con el Protocolo.

IV. EXPERTOS EN CREACIÓN Y APLICACIÓN DE SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Calificaciones mínimas, académicas y/o profesionales:

- Diploma universitario o equivalente y cinco años de experiencia en sistemas de seguridad de la biotecnología;
- Experiencia profesional, por ejemplo:
 - Participación y/o facilitación de actividades relacionadas con la seguridad de la biotecnología (por ejemplo, talleres, negociaciones, organismos asesores y técnicos, comités de dirección a los niveles local, nacional, subregional, regional e internacional);
 - Experiencia y conocimientos del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;
 - Sensibilización y participación pública; y
 - Elaboración y aplicación de iniciativas de seguridad de la biotecnología.

Anexo II

DIRECTRICES PARA LA LISTA DE EXPERTOS EN SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

A. Mandato de la lista

1. El mandato de la lista de expertos consistirá en prestar asesoramiento y otros tipos de apoyo, según corresponda y a solicitud, a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y países con economías en transición, proceder a la evaluación de riesgos, adoptar decisiones fundamentadas, desarrollar recursos nacionales de personal y promover el fortalecimiento institucional, en relación con los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados. Además, la lista de expertos debería desempeñar cualquier otra función que le asigne en el futuro la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, en particular en el campo de la creación de capacidad.

2. La lista de expertos es un instrumento de creación de capacidad y de ayuda a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y países con economías en transición, hasta que hayan adquirido suficientes capacidades.

B. Administración de la lista

3. La Secretaría del Convenio/Protocolo administrará la lista. Estas funciones comprenderán:

- (a) Elaborar y revisar, en caso necesario, el formulario de candidatura,
- (b) Mantener una base de datos electrónica apropiada para permitir el fácil acceso a la lista,
- (c) Mantener una copia electrónica de la lista en CD-ROM, actualizada por lo menos una vez por año y distribuirla a quienes la soliciten,

(d) Asesorar a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre la cobertura de todas las áreas de competencia disponibles en la lista y sobre el equilibrios regional y de género en la lista,

(e) Asistir a las Partes, a solicitud, para identificar los expertos apropiados, y

(f) Desempeñar las demás funciones administrativas expuestas en las presentes Directrices o encomendadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en otras decisiones,

(g) Asistir a las Partes, a solicitud, en la verificación de la disponibilidad de expertos, según se juzgue necesario.

C. Acceso a la lista

4. El acceso a la lista debería mantenerse por intermedio del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (por conducto de la Internet o por medios no electrónicos). Cada dos años, la Secretaría producirá una versión en CD-ROM de la lista para distribuirla a cada una de las Partes, a solicitud, junto con una descripción del modo en que pueden usarse los diferentes campos de búsqueda por la Internet para ayudar a las Partes a identificar la competencia necesaria. Una Parte puede pedir una versión actualizada en el período entre una y otra publicación.

D. Miembros en la lista de expertos

1. Designación de los miembros

5. Los miembros de la lista serán designados por los Gobiernos conforme a los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos (que figuran en el Anexo I). Los gobiernos tienen la responsabilidad de asegurar que los candidatos cumplen con los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos y poseen las más altas calificaciones profesionales y competencia en los campos para los cuales son propuestos. Los gobiernos también son responsables de convalidar la precisión de la información provista en el formulario de candidatura. Los gobiernos deberían consultar a los interesados pertinentes y tratar de encontrar personas interesadas, incluso en los gobiernos nacionales y subnacionales, instituciones de investigación y académicas, organizaciones de la industria, la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y organizaciones intergubernamentales (por ej.: OCDE, centros del Grupo Consultivo sobre Investigación Agrícola Internacional, etc.) con el fin de aportar candidaturas equilibradas de alta calidad.

6. Se alienta a los gobiernos a tener en cuenta como posibles candidatos a expertos retirados activos que posean un bagaje de conocimientos y experiencia y que actualmente no estén afiliados a ninguna institución.

7. Los gobiernos pueden proponer expertos de otros países, inclusive ciudadanos de su país que residan en el exterior, que cumplan con los criterios y requisitos mínimos.

2. *Mecanismo de designación*

8. Para todas las candidaturas se utilizará el formulario de candidatura que figura en el anexo III de la decisión BS-IV/4. Se alienta la presentación del formulario por vía electrónica. Los gobiernos que formulen propuestas deberán garantizar que la información presentada en todos los formularios de candidatura sea completa, sin errores y satisfaga los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos. El Secretario Ejecutivo procederá a examinar periódicamente el formulario de candidatura para la lista de expertos con el aporte de los gobiernos y, en particular, a examinar las áreas específicas de especialización dentro de las categorías y hará las revisiones necesarias del formulario de candidatura.

9. De conformidad con el mecanismo de control de calidad para la lista, los gobiernos se esforzarán por mantener al día sus propuestas para la lista de expertos y cada dos años revisarán en general y actualizarán los expedientes de los candidatos. Los expertos permanecerán en la lista un máximo de cuatro años. Después de este lapso, los gobiernos podrán volver a proponer expertos conforme a los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos. Se enviarán dos recordatorios a los centros de coordinación nacionales y, de no tomarse ninguna medida, los nombres de los expertos se eliminarán automáticamente de la lista.

3. *Representación equilibrada*

10. Se alienta a todos los gobiernos a designar expertos para mantener el equilibrio regional en la lista. Los gobiernos deberían utilizar centros regionales de excelencia en los países en desarrollo, en particular en los menos adelantados y en los pequeños Estados insulares en desarrollo, y en los países con economías en transición, como fuentes para proponer expertos. La Secretaría asegurará que la base de datos de la lista permita un desglose regional de los miembros de la lista como “filtro” principal al consultar la lista de miembros.

11. Se alienta a los gobiernos a fomentar el equilibrio de género (sexos) en sus propuestas.

12. El Secretario Ejecutivo preparará un informe sobre la composición sectorial, regional y de género de la lista para que sea considerado por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo durante sus reuniones ordinarias.

4. *Información requerida sobre los expertos*

13. La información requerida sobre cada candidato se define en los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos que figuran en el anexo y establecidos en el formulario de candidatura. La Secretaría se asegurará de que cada formulario está completo antes de incorporar un candidato a la lista.

5. *Instituciones*

14. Si se recurre a expertos de instituciones existentes e independientes con competencia

pertinente en seguridad de la biotecnología, pudiera tenerse acceso a una amplia base de conocimientos multidisciplinarios. Por lo tanto, los expertos deben indicar en el formulario de candidatura si son miembros de alguna institución.

E. *Ámbito de la competencia requerida*

15. Las esferas de competencia requeridas de los miembros de la lista se identifican en los criterios de admisibilidad y requisitos mínimos que figuran en el anexo I y en el formulario de candidatura que figura en el anexo III a la decisión BS-IV/4.

F. *Selección de expertos para misiones*

1. Selección por la Parte solicitante

16. La selección de expertos para cualquier misión determinada debe hacerla la Parte solicitante.

2. Asistencia de la Secretaría

17. Cuando lo pida una Parte que busca un experto, la Secretaría ofrecerá asistencia a la Parte para identificar los expertos enumerados en el área o áreas específicas de competencia de la lista. Cuando sea factible, la Secretaría debería incluir una lista de posibles expertos que corresponda a una participación regional y de géneros equilibrada.

3. La Secretaría facilitará el contacto inicial

18. La Secretaría puede facilitar, a solicitud, el contacto inicial de una Parte que busque asistencia con cualquier experto de la lista. Cuando una Parte se comunique directamente con un experto, esa Parte deberá informar sobre el contacto establecido y su resultado a la Secretaría para compilar y mantener registros completos de las operaciones realizadas en relación con la lista.

G. *Obligaciones de las personas que figuran en la lista*

1. Asegurar información completa y exacta en los formularios de candidatura

19. Los expertos son responsables de asegurar que la información en el formulario de su candidatura sea completa y exacta.

2. Acuerdo para entregar al público la información del formulario de candidatura

20. Toda la información que figura en el formulario de candidatura debería darse a conocer normalmente al público, incluso en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, después de completarse una designación. Sin embargo, un miembro de la lista puede pedir, si lo prefiere, que no se revele información sobre contactos directos (su teléfono, dirección, facsímil y correo electrónico).

3. *Aceptación o denegación de una solicitud de asistencia/asesoramiento*

21. Los miembros de la lista pueden o no aceptar cualquier misión que se les proponga.

4. *Renuncia a actuar si existe un conflicto de intereses real o percibido*

22. Los expertos deberían desistir de cualquier misión cuando la misma pueda plantear un conflicto de intereses real o percibido. Antes de emprender cualquier misión por conducto de la lista, o de ser incluido en una lista breve de la Secretaría, cada miembro de la lista completará una declaración de conflicto de intereses indicando si tiene algún interés personal, institucional u otro interés o arreglo profesional que pueda crear un conflicto de interés o que una persona razonable pueda percibir como motivo de conflicto.

23. Si la declaración suscita inquietudes, la Secretaría o la Parte afectada podrán requerir más información al experto. Si subsisten legítimas inquietudes, se recomienda que todo juicio acerca de si existe un conflicto debería inclinarse por la precaución, de modo que resulte compatible con el mantenimiento del máximo nivel de credibilidad en el proceso de la lista.

5. *Actuación a título personal*

24. Cada experto actuará exclusivamente a título personal, al margen de cualquier otra relación de dependencia gubernamental, industrial, de organizaciones o académica.

6. *Demostración de las más elevadas normas profesionales*

25. Se prevé que todo experto que lleve a cabo una misión cumpla con todas las normas profesionales aplicables de manera objetiva y neutral, y que muestre un alto grado de conducta profesional al emprender una misión. Esas normas deberían extenderse a toda deliberación que ayude a una Parte a elegir un experto. Se prevé que los expertos desempeñen sus obligaciones con estricta puntualidad.

7. *Contribución a la capacitación del personal local cuando sea posible*

26. Puede requerirse de los expertos, cuando sea apropiado, que contribuyan a la capacitación sobre el terreno y a la creación de capacidad del personal local, como parte de su misión.

8. *Confidencialidad y transparencia*

27. Salvo que lo autorice la Parte solicitante interesada, los expertos de la lista que emprendan misiones no divulgarán información confidencial obtenida en el desempeño de sus obligaciones o como resultado de las mismas. La confidencialidad debería ser la estipulada en el acuerdo entre la Parte y el experto.

28. El asesoramiento final por escrito del experto se dará a conocer por intermedio del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, respetándose la información confidencial.

9. *Determinación de claras expectativas*

29. La Parte y el experto tienen la responsabilidad de asegurar que las expectativas y las atribuciones de la Parte sean claras y de que el experto las haya comprendido bien.

10. *Presentación de un informe*

30. El experto debería preparar informes resumidos cuando haya concluido la misión, incluyendo una evaluación general del proceso, los resultados obtenidos y las limitaciones a las que se haya enfrentado, así como las sugerencias que pudieran tenerse en cuenta para futuras misiones.

H. Remuneración de los miembros de la lista

1. *Misiones voluntarias (pro bono)*

31. Todo experto puede optar por emprender una misión con carácter voluntario. A esas misiones pro bono se aplicarían los mismos principios relativos a los conflictos de intereses, a la actuación a título personal y demás obligaciones en virtud de la sección G.

2. *Cesión*

32. Toda organización puede ceder a los expertos que de ella dependen para emprender una misión mientras son relevados de sus tareas habituales. Todo arreglo de ese tipo debería revelarse de manera transparente y cabal. Ningún gobierno o institución está obligado a cubrir parte o el total del costo de un experto que haya designado.

3. *Pagos fijados por contrato con la Parte solicitante*

33. Deberían consignarse los arreglos jurídicos sobre remuneración y/o gastos para una misión en los acuerdos contractuales entre la Parte y el experto en cuestión.

I. Responsabilidad

34. Las decisiones adoptadas por la Parte solicitante a base del asesoramiento provisto serán de responsabilidad exclusiva de la Parte.

1. *Responsabilidad de la Parte proponente*

35. Los gobiernos proponentes no serán responsables por la conducta personal, los

aportes o los resultados que surjan de la labor de un experto que hayan designado o que estén relacionados con esa labor.

2. Responsabilidad de la Secretaría

36. La Secretaría no será responsable ni estará sometida a proceso legal alguno derivado del empleo o asesoramiento de un experto de la lista o relacionado con ese empleo o asesoramiento.

3. Responsabilidad de los expertos

37. La responsabilidad del experto y la ley aplicable deberían especificarse en el contrato entre la Parte que requiere asistencia y el experto.

J. Informes

38. Las Partes y otros gobiernos que utilicen expertos de la lista deben suministrar a la Secretaría una evaluación del asesoramiento u otro apoyo ofrecido por los expertos y los resultados obtenidos. Esas evaluaciones deberían darse a conocer mediante el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y deberán formar parte del perfil del experto.

39. La Secretaría preparará, para cada reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, un informe sobre el funcionamiento de la lista. Los informes incluirán información efectiva sobre la cantidad de expertos en la lista y los desgloses de la lista por regiones, géneros y disciplinas. Asimismo incluirán información sobre los contactos directos iniciados por las Partes y sus resultados o los contactos facilitados por la Secretaría y sus resultados, incluso los expertos individuales contratados por cada Parte solicitante, una nota sobre el asunto y la descripción de la misión, los resultados de la labor emprendida y la disponibilidad de productos escritos. Esos informes deberán darse a conocer mediante el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

K. Examen periódico

40. El funcionamiento de la lista deberá estar sometido a un examen periódico independiente. Los exámenes periódicos se realizarán cada cinco años de conformidad con el Artículo 35 del Protocolo. Esos exámenes periódicos deberán ser amplios, tratando de encontrar equilibrios apropiados en la composición de la lista, su utilización, los éxitos, las fallas, el control de calidad de las misiones de la lista, la necesidad de servicios adicionales de asesoramiento en la administración de la lista y otras recomendaciones posibles para revisiones en el mandato o en las reglamentaciones para responder a lo que se compruebe.

Anexo III

**FORMULARIO DE CANDIDATURA PARA LA LISTA DE EXPERTOS EN
SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

Los campos/secciones marcadas con asterisco (*) son obligatorios.

I. BREVE PERFIL DEL EXPERTO (150 palabras)*

II. INFORMACIÓN BÁSICA PERSONAL*

Sírvase suministrar los nombres completos y evitar usar siglas o iniciales

Título:	<input type="checkbox"/> Sra. <input type="checkbox"/> Profesor(a)	<input type="checkbox"/> Sr. <input type="checkbox"/> Dr(a).	<input type="checkbox"/> Otro título: _____
Nombre y apellido:			
Empleador / Organización:			
Puesto de trabajo:			
Dirección:			
Teléfono:			
Facsímil:			
Correo electrónico:			
Sitio web:			
Año y lugar de nacimiento:			
Género:	<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino		
Nacionalidad:			
Segunda nacionalidad:			

III. DETALLES DEL EMPLEO ACTUAL*

Fecha de ingreso al empleo (año):		
Tipo de organización:	<input type="checkbox"/> Académica <input type="checkbox"/> Gubernamental <input type="checkbox"/> Intergubernamental (OIG)	<input type="checkbox"/> Industrial <input type="checkbox"/> No gubernamental (ONG) <input type="checkbox"/> Otro tipo: _____
Nombre de la organización y departamento/división/dependencia:		
Nombre del supervisor:		
Principales áreas de responsabilidad: <i>(describir brevemente la relación entre su trabajo y el/las área(s) de especialización para el/las cual(es) se lo propone)</i>		
Responsabilidades específicas de seguridad de la biotecnología: <i>(describir brevemente las responsabilidades/ tareas realizadas e indicar el promedio de tiempo pasado en cada una de ellas)</i>		
Principales logros:		

IV. ANTECEDENTES DE TRABAJO*

Principales países o regiones donde ha trabajado:	
---	--

Sírvase dar los detalles de empleos anteriores comenzando con el empleador anterior más reciente.

<i>Empleador anterior 1</i>	
Nombre, dirección y contacto del empleador/organización:	
Nombre y título del supervisor:	
Puesto de trabajo:	
Duración del empleo:	
Principales áreas de responsabilidad: <i>(describir brevemente cómo su trabajo se relacionó con su(s) área(s) de especialización)</i>	
Principales logros	

<i>Empleador anterior 2</i>	
Nombre, dirección y contacto del empleador/organización:	
Nombre y título del supervisor:	
Puesto de trabajo:	
Duración del empleo:	
Principales áreas de responsabilidad: <i>(describir brevemente cómo su trabajo se relacionó con su(s) área(s) de especialización)</i>	
Principales logros	
<i>Empleador anterior 3</i>	
Nombre, dirección y contacto del empleador/organización:	
Nombre y título del supervisor:	
Puesto de trabajo:	
Duración del empleo:	
Principales áreas de responsabilidad: <i>(describir brevemente cómo su trabajo se relacionó con su(s) área(s) de especialización)</i>	
Principales logros	
<i>Otra experiencia de trabajo pertinente (Consultoría)</i>	
Descripción de la consultoría: <i>(describir brevemente cómo su trabajo se relacionó con su principal área de especialización)</i>	
Responsabilidades: <i>(describir brevemente sus responsabilidades específicas y cómo se relacionaron con su(s) área(s) de especialización)</i>	
Principales logros	

<i>Otra experiencia de trabajo pertinente (Trabajo voluntario)</i>	
Descripción de la consultoría: <i>(describir brevemente cómo su trabajo se relacionó con su principal área de especialización)</i>	
Responsabilidades: <i>(describir brevemente cómo su trabajo se relaciona con su principal área de especialización)</i>	
Principales logros	

V. EDUCACIÓN

Estudios*

Título u otra distinción académica y especialización* <i>(por ej. Licenciatura en Ciencias, Microbiología):</i>	
Nombre de la institución académica:	
Fechas (desde – hasta):	
Consejero académico:	

Título de posgrado u otra distinción académica y especialización* <i>(por ej. Maestría en Ciencias, Microbiología):</i>	
Nombre de la institución académica:	
Fechas (desde – hasta):	
Consejero académico:	

Título de nivel terciario u otra distinción académica y especialización* <i>(por ej. Doctorado en Microbiología):</i>	
Nombre de la institución académica:	
Fechas (desde – hasta):	
Consejero académico:	

Otras calificaciones profesionales

(dar tres muestras pertinentes de capacitación especializada y certificados obtenidos)

VI. ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN*

ÁREAS GENERALES DE ESPECIALIZACIÓN

Especificar su área principal de especialización:

<ol style="list-style-type: none"> 1. Pericia científica y técnica <ul style="list-style-type: none"> ■ Botánica, silvicultura y ciencias de plantas agrícolas ■ Zoología, acuicultura y ciencias ganaderas ■ Ciencias microbianas ■ Sanidad humana ■ Ciencias ecológicas y ambientales ■ Ciencias socioeconómicas ■ Tecnología de la información y comunicaciones ■ Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología 2. Pericia jurídica 3. Pericia en políticas y reglamentaciones 4. Pericia en creación y aplicación de sistemas de seguridad de la biotecnología
--

(Sírvase seleccionar una de las áreas de especialización únicamente)

ÁREA DE ESPECIALIZACIÓN ESPECÍFICA

(Sírvase indicar hasta un máximo de tres áreas de especialización específicas o disciplinas dentro de su respectiva área general de especialización):

A. Pericia científica y técnica

- | | | |
|---------------------------------|----------------------------|---------------------------|
| • Agricultura y ganadería | información | • Biotecnología |
| • Agronomía | • Aprendizaje por Internet | • Ciencia del suelo |
| • Análisis de ciclos biológicos | • Bioética | • Comunicación |
| • Análisis de costo-beneficio | • Bioinformática | • Comunicación de riesgos |
| • Análisis de impactos | • Biología de la invasión | • Confinamiento |
| • Análisis de sistemas de | • Biología molecular | • Desarrollo sostenible |
| | • Bioquímica | • Detección de organismos |

- vivos modificados
- Diseño de sitios web
- Diseño y gestión de bases de datos
- Diversidad biológica
- Diversidad biológica agrícola
- Documentación de organismos vivos modificados
- Ecología
- Ecología de los genes
- Ecología evolutiva
- Economía agrícola
- Economía ambiental
- Ecosistemas agrícolas
- Ecosistemas de agua dulce
- Ecosistemas del suelo
- Ecosistemas forestales
- Ecosistemas marinos
- Ecotoxicología
- Educación ambiental
- Enseñanza
- Entomología
- Epidemiología
- Estadísticas
- Estudios de género
- Evaluación
- Evaluación de impactos ambientales
- Evaluación de impactos comerciales
- Evaluación de impactos sociales
- Evaluación de riesgos
- Evaluación tecnológica
- Evolución
- Extensión
- Fisiología
- Fitosanidad
- Flujo de genes
- Genética
- Genética de las poblaciones
- Genética ecológica
- Genómica
- Gestión de conocimientos
- Gestión de riesgos
- Hematología
- Identificación de organismos vivos modificados
- Ingeniería genética
- Inmunología
- Investigación de riesgos
- Manejo de plagas
- Mejoramiento genético de animales
- Mejoramiento genético de plantas
- Micología
- Microbiología
- Nutrición animal
- Nutrición humana
- Patología
- Protección de cultivos
- Proteómica
- Rastreabilidad
- Salud y seguridad
- Sanidad animal
- Sanidad humana
- Supervisión
- Supervisión ambiental
- Taxonomía
- Toxicología
- Virología
- Otros (sírvase especificar)

Rasgos de los organismos

- Genes marcadores
- Rasgos alimenticios
- Rasgos de desempeño (por ej. crecimiento alterado, producción)
- Rasgos farmacéuticos
- Rasgos industriales (por ej. calidad del producto)
- Resistencia a antibióticos
- Resistencia a insectos
- Resistencia a presión biótica (bacteriana, fúngica, a nematodos)
- Resistencia a virus
- Tolerancia a herbicidas
- Tolerancia a presión abiótica (sequía, calor, frío, etc.)
- Otros (sírvase especificar)

B. Pericia jurídica

- Acuerdos comerciales
- Análisis legislativo nacional
- Comercio y negocios
- Creación y examen de legislación
- Cuestiones de los pueblos indígenas
- Cuestiones fitosanitarias
- Derecho ambiental internacional
- Derechos de los agricultores
- Derechos de los fitogenetistas
- Derechos/cuestiones de las comunidades locales
- Inocuidad de alimentos y piensos
- Justicia ambiental
- Propiedad intelectual (patentes, marcas comerciales, información confidencial)
- Protección de las plantas

- | | | |
|--|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Protección de las variedades de plantas • Recursos fitogenéticos • Responsabilidad y reparación • Salud pública | <ul style="list-style-type: none"> • Sanidad animal • Sanidad humana • Sistemas jurídicos nacionales para el medio ambiente • Sistemas jurídicos nacionales para | <ul style="list-style-type: none"> la seguridad de la biotecnología • Tratados y normas internacionales • Otras áreas (sírvase especificar) |
|--|--|--|

C. Pericia en políticas y reglamentaciones

- | | | |
|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Administración/ tramitación de notificaciones • Análisis de políticas • Aplicación/conformidad con las leyes/procesos judiciales • Asesoría sobre evaluación de riesgos • Asesoría sobre gestión de riesgos • Auditoría de evaluación de riesgos • Conservación de identidad • Control aduanero/ fronterizo • Control de importaciones/ exportaciones | <ul style="list-style-type: none"> • Detección y análisis de organismos vivos modificados • Elaboración de políticas/ programas • Elaboración de reglamentaciones/ directrices • Gestión de base de datos • Gestión y auditoría de calidad • Participación pública • Planificación para emergencias/contingencias • Protección/cuarentena de plantas • Reglamentación/ inspección de pruebas | <ul style="list-style-type: none"> in situ • Servicios de laboratorio (pruebas/diagnósticos) • Sistemas de supervisión/ inspección/auditoría de organismos vivos modificados • Sistemas reglamentarios de alimentos y forrajes • Supervisión del cumplimiento de reglamentaciones • Supervisión in situ de organismos vivos modificados • Otras áreas (sírvase especificar) |
|---|---|--|

D. Pericia en creación y aplicación de sistemas de seguridad de la biotecnología

- | | | |
|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Consideraciones socioeconómicas relativas a los organismos vivos modificados • Desarrollo agrícola y rural • Desarrollo sostenible y seguridad de la biotecnología • Evaluación de riesgos y gestión de riesgos • Gestión de datos e intercambio de información • Gestión de proyectos • Identificación y | <ul style="list-style-type: none"> documentación de los organismos vivos modificados • Información pública/ comunicaciones • Investigación y desarrollo de organismos vivos modificados • Legislación y reglamentaciones sobre la seguridad de la biotecnología • Operaciones del Centro de intercambio de información | <ul style="list-style-type: none"> sobre seguridad de la biotecnología • Políticas sobre la biotecnología • Políticas sobre la seguridad de la biotecnología • Políticas sobre la seguridad de la biotecnología • Procedimientos administrativos y su aplicación • Reducción de la pobreza, desarrollo y seguridad de la biotecnología • Reglamentos/medidas de |
|---|---|--|

- | | | |
|--|---|---|
| <p>coexistencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sensibilización y participación públicas • Sistema de rastreabilidad de organismos vivos modificados • Supervisión de la | <p>importación/exportación y movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados</p> <ul style="list-style-type: none"> • Supervisión de organismos vivos modificados para el | <p>impacto ambiental</p> <ul style="list-style-type: none"> • Toma de decisiones relativas a los organismos vivos modificados • Otras áreas (sírvase especificar) |
|--|---|---|

VII. PUBLICACIONES*

Indicar sus tres publicaciones más importantes y pertinentes (especialmente las relacionadas con su área principal de especialización):	<ol style="list-style-type: none"> 1. 2. 3.
Indicar otras publicaciones (sírvase dar citas completas de todos los artículos reseñados por sus colegas, libros, capítulos de libros, ponencias en conferencia y otras publicaciones; si esta lista es larga puede enviar un archivo electrónico):	<ol style="list-style-type: none"> 1. 2. 3.

VIII. PREMIOS Y AFILIACIONES PROFESIONALES

Dar la lista de tres premios científicos/profesionales recibidos, que sean más pertinentes:	
Dar la lista de organizaciones o asociaciones profesionales pertinentes de las que es miembro, <i>(por ej. miembro o presidente de la International Society for Biosafety Research (ISBR) desde 2001)</i> :	
Dar la lista de comités técnicos, grupos de expertos o comisiones asesoras a los que haya pertenecido y describir brevemente sus responsabilidades específicas:	

IX. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS*

Lengua materna:	Árabe <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Ruso <input type="checkbox"/> Chino <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Español <input type="checkbox"/> Otros idiomas : _____
Otros idiomas (nivel oral):	Árabe <input type="checkbox"/> n/c/excelente/bueno/regular Chino <input type="checkbox"/> n/c/excelente/bueno/regular Inglés <input type="checkbox"/> n/c/excelente/bueno/regular Francés <input type="checkbox"/> n/c/excelente/bueno/regular Ruso <input type="checkbox"/> n/c/excelente/bueno/regular Español <input type="checkbox"/> n/c/excelente/bueno/regular Otros idiomas: _____ n/c/excelente/bueno/regular
Nivel de lectura:	Árabe <input type="checkbox"/> n/c/excelente/bueno/regular Chino <input type="checkbox"/> n/c/excelente/bueno/regular Inglés <input type="checkbox"/> n/c/excelente/bueno/regular Francés <input type="checkbox"/> n/c/excelente/bueno/regular Ruso <input type="checkbox"/> n/c/excelente/bueno/regular Español <input type="checkbox"/> n/c/excelente/bueno/regular Otros idiomas: _____ n/c/excelente/bueno/regular
Nivel de escritura:	Árabe <input type="checkbox"/> n/c/excelente/bueno/regular Chino <input type="checkbox"/> n/c/excelente/bueno/regular Inglés <input type="checkbox"/> n/c/excelente/bueno/regular Francés <input type="checkbox"/> n/c/excelente/bueno/regular Ruso <input type="checkbox"/> n/c/excelente/bueno/regular Español <input type="checkbox"/> n/c/excelente/bueno/regular Otros idiomas: _____ n/c/excelente/bueno/regular

X. REFERENCIAS*

Sírvase indicar el nombre y la información detallada de sus referencias profesionales clave

Referencia 1:	
Referencia 2:	
Referencia 3:	

XI. TODA OTRA INFORMACIÓN PERTINENTE

Sírvase indicar toda otra información pertinente para su función como experto.

--

XII. CONFIRMACIÓN Y ACUERDO*

Confirmando que la información precedente es correcta y consiento en que sea incluida en la lista de expertos en seguridad de la biotecnología en virtud del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y del Convenio sobre la Diversidad Biológica. No tengo ninguna objeción a que esta información se dé a conocer públicamente.

Firma : _____ Fecha : _____

XIII. CONFIRMACIÓN POR EL GOBIERNO QUE PRESENTA LA CANDIDATURA*

Esta sección deberá ser llenada por un centro de coordinación nacional

Gobierno:	
Nombre del representante gubernamental:	
Tipo de centro de coordinación:	<input type="checkbox"/> Centro de coordinación nacional del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología <input type="checkbox"/> Centro de coordinación nacional del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología <input type="checkbox"/> Centro de coordinación nacional del Convenio sobre la Diversidad Biológica
Fecha:	
Firma:	

BS-IV/5. MECANISMO Y RECURSOS FINANCIEROS

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Recordando sus decisiones BS-II/5 y BS-III/5,

Tomando nota del documento preparado por el Secretario Ejecutivo sobre mecanismo y recursos financieros (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/5),

Reconociendo que el Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial ha encomendado a su Oficina de Evaluación del FMAM una revisión independiente de mitad del período para el Marco de asignación de recursos, que será considerada en su reunión de noviembre de 2008,

Lamentando que el equipo de revisión del Marco de asignación de recursos del Fondo para el Medio Ambiente Mundial no consultó a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recalando la necesidad de garantizar la sostenibilidad de las actividades de creación de capacidad financiadas por el FMAM ,

1. *Acoge con beneplácito* el éxito de la cuarta reposición del Fondo Fiduciario del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, y *manifiesta su agradecimiento* a los países que aportaron al Fondo Fiduciario;

2. *Acoge asimismo con beneplácito* la nueva Estrategia mundial sobre medio ambiente para financiar actividades de seguridad de la biotecnología (GEF/C.30/8/Rev.1) adoptada como parte de la Estrategia en esferas de concentración para diversidad biológica y de la Programación estratégica para el FMAM-4 (2007–2010), y del Documento programático del Fondo para el Medio Ambiente Mundial de apoyo a seguridad de la biotecnología;

3. *Toma nota* de las medidas emprendidas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial para simplificar el ciclo de proyectos y proporcionar orientación sobre los procedimientos de ejecución para el Marco de asignación de recursos (MAR);

4. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que, al adoptar su orientación plurianual dirigida al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que coincide con su quinta reposición, incorpore la siguiente orientación respecto al apoyo para la aplicación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

(a) *Pide* a la Oficina de Evaluación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial que evalúe el impacto del Marco de asignación de recursos en la aplicación del Protocolo, y proponga medidas que puedan reducir las posibles limitaciones de recursos susceptibles de afectar la aplicación del Protocolo, incluidas medidas que faciliten la consideración de proyectos regionales

y subregionales preparados por los países de la región;

(b) *Exhorta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a poner a disposición recursos financieros con miras a que las Partes admisibles puedan preparar sus informes nacionales;

(c) *Exhorta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a ampliar el proyecto de Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología del PNUMA-FMAM, en su forma actual a título de proyecto mundial, con miras a asegurar la sostenibilidad de los nodos nacionales del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y a ofrecer más apoyo a la creación de capacidad prestando especial atención a determinados interesados directos (p.ej., departamentos de aduanas e inspectores fitosanitarios), y a proporcionar financiación adicional para tales actividades de fuentes distintas a las incluidas en el Marco de asignación de recursos (RAF), tomando en consideración la índole mundial del proyecto;

(d) *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a solicitud de los gobiernos de los países en desarrollo, a suministrar apoyo financiero y de otro tipo para que las universidades e instituciones pertinentes creen programas académicos y/o amplien los existentes sobre seguridad de la biotecnología y concedan becas a estudiantes de las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y países con economías en transición;

(e) *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, que coopere y preste apoyo a Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y a Partes con economías en transición en sus esfuerzos para crear sus capacidades en la esfera de muestreo y detección de organismos vivos modificados, incluida la constitución de laboratorios, y la capacitación del personal nacional encargado de la reglamentación y científico;

(f) *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, durante el periodo de su quinta reposición (2010-2014), considere las siguientes necesidades prioritarias de financiamiento de los programas relativos a la seguridad de la biotecnología, cuando proceda, empleando un enfoque para cuestiones específicas, y proporcionando apoyo a más largo plazo para la creación, consolidación y fortalecimiento de una capacidad de recursos de personal sostenible:

- (i) Aplicación de sistemas jurídicos y administrativos para los procedimientos de notificación;
- (ii) Evaluación y gestión de riesgos;
- (iii) Aplicación de medidas de ejecución efectivas, incluida la detección de organismos vivos modificados;
- (iv) Aplicación de medidas en materia de responsabilidad y compensación.

BS-IV/6. COOPERACIÓN CON OTRAS ORGANIZACIONES, CONVENIOS E INICIATIVAS

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Habiendo considerado la nota del Secretario Ejecutivo sobre la situación y experiencias adquiridas hasta la fecha actual en fomentar la cooperación con otras organizaciones, convenios e iniciativas (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/6),

1. *Acoge con beneplácito* la asociación establecida por la Secretaría, entre otros, con la Organización Mundial de Aduanas y las secretarías de otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente, con vistas a promover sinergia y aumentar los esfuerzos para la creación de capacidad, conforme al Protocolo, con buena relación de costo a eficacia;

2. *Acoge además con beneplácito* la participación de la Secretaría en la Iniciativa Aduanas Verdes conforme, particularmente, al párrafo f) de la decisión BS II/6 y *alienta* a la Secretaría a contribuir a la organización de reuniones de asociación dentro de los recursos disponibles;

3. *Elogia* al Secretario Ejecutivo por sus esfuerzos constantes para fortalecer la cooperación con otras organizaciones, en particular con la Organización Mundial de Comercio, y *pide* al Secretario Ejecutivo que intensifique aún más dichos esfuerzos para obtener la condición de observador en los Comités de medidas sanitarias y fitosanitarias y de obstáculos técnicos al comercio de la OMC;

4. *Elogia además* al Secretario Ejecutivo por sus esfuerzos para fortalecer la cooperación con la Comisión del Codex Alimentarius, especialmente en la labor de su Grupo de acción intergubernamental especial del Codex sobre alimentos obtenidos por medios biotecnológicos;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

(a) Continúe explorando, fortaleciendo e intensificando, según el caso, los acuerdos cooperativos con todas las organizaciones a las que se hace referencia en la decisión BS-II/6;

(b) Explore además el potencial de otros organismos y procesos pertinentes que puedan contribuir, financieramente o de otra manera, a la aplicación eficaz del Protocolo, particularmente en lo que respecta a la creación de capacidad en países en desarrollo;

(c) Informe a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, en su quinta reunión, acerca de la aplicación de la presente decisión.

BS-IV/7.
**PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA LOS COSTOS DE
LOS SERVICIOS DE LA SECRETARÍA Y PARA EL PROGRAMA DE
TRABAJO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA DEL
PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA CORRESPONDIENTE AL BIENIO 2009-2010**

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

1. *Acoge con beneplácito* la contribución anual de 1 040 000 \$EUA, por aumentar a un ritmo del 2 por ciento cada año, del país anfitrión Canadá y de la Provincia de Québec para el funcionamiento de la Secretaría, de los cuales el 16,5 por ciento ha sido asignado por año para compensar las contribuciones de las Partes en el Protocolo correspondientes al bienio 2009-2010;
2. *Aprueba* un presupuesto básico por programas (BG) de 2 611 800 \$EUA para el año 2009 y de 2 880 900 \$EUA para el año 2010, a los fines enumerados en la tabla 1 siguiente;
3. *Aprueba* un retiro de 740 000 \$EUA de los saldos o contribuciones (“traspaso”) no utilizados de los ejercicios financieros anteriores que eran de un monto de 1 497 777 \$EUA al final del bienio 2005/2006 para cubrir parte del presupuesto para 2009-2010;
4. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a concertar compromisos hasta el nivel del presupuesto aprobado, recurriendo a los recursos en activo disponibles, incluidos saldos no gastados, contribuciones de anteriores ejercicios financieros e ingresos varios;
5. *Aprueba* la dotación de personal de Secretaría que figura en la tabla 2 siguiente, y *pide* que se cubran prontamente todos los puestos vacantes;
6. *Conviene* en compartir los costos de los servicios de Secretaría entre aquellos que son comunes al Convenio sobre la Diversidad Biológica y al Protocolo a razón de 85:15 para el bienio 2009-2010;
7. *Adopta* la escala de cuotas para la parte alícuota de los costos en el marco del Protocolo para 2009 y 2010 que figura en la tabla 5 siguiente;
8. *Decide* fijar la reserva de capital circulante al nivel del 5 por ciento de los gastos del presupuesto básico por programas (BG), incluidos los costos de apoyo al programa;
9. *Invita* a todas las Partes en el Protocolo a tomar nota de que las contribuciones al presupuesto básico por programas (BG) vencen el 1 de enero del año en que dichas contribuciones han sido presupuestadas, y a pagarlas con prontitud, e *insta* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a pagar, antes del 1 de octubre de 2008 para el año civil 2009 y antes del 1 de octubre de 2009 para el año civil 2010, las contribuciones indicadas en la tabla 5 y, al

respecto, *pide* que se notifique a las Partes acerca del monto de sus contribuciones al 1 de agosto del año anterior al año en el que son pagaderas las contribuciones;

10. *Toma nota* con preocupación de que algunas de las Partes no han pagado sus contribuciones al presupuesto básico (Fondo fiduciario BG) correspondientes a 2007 y años anteriores;

11. *Exhorta* a las Partes que todavía no hayan pagado sus contribuciones al presupuesto básico (Fondo fiduciario BG) correspondientes a 2007 y años anteriores; a hacerlo así sin demora y *pide* al Secretario Ejecutivo que publique y actualice regularmente la información acerca de la situación de las contribuciones a los fondos fiduciarios del Protocolo (BG, BH y BI) ;

12. *Decide* que respecto a las contribuciones pagaderas desde el 1 de enero de 2005 en adelante, las Partes cuyas contribuciones estén retrasadas por dos (2) o más años no serán admisibles para ser elegidas como miembros de la Mesa del Protocolo; teniendo esto solamente aplicación en el caso de Partes que no son países menos adelantados o pequeños Estados insulares en desarrollo;

13. *Autoriza* al Secretario Ejecutivo a concertar arreglos con cualesquiera de las Partes cuyo pago de contribuciones este atrasado por dos o más años, para convenir mutuamente en un 'calendario de pagos' para tal Parte, con miras a eliminar todas las cuotas atrasadas pendientes, en un plazo de seis años dependiendo de las circunstancias financieras de la Parte con cuotas atrasadas y a pagar las contribuciones futuras en la fecha de vencimiento, e informar sobre el cumplimiento de cualesquiera de tales arreglos a la siguiente reunión de la Mesa y a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología;

14. *Decide* que toda Parte con un arreglo convenido conforme a lo indicado en el párrafo 13 precedente y que respete plenamente las disposiciones de ese arreglo no estará sujeta a las disposiciones del párrafo 12 precedente;

15. *Toma nota* de los cálculos de financiación para las actividades en el marco del Protocolo que han de ser financiadas por:

(a) El Fondo fiduciario especial voluntario (BH) para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de las actividades aprobadas para el bienio 2009-2010, según lo especificado por el Secretario Ejecutivo (véanse los requisitos de recursos en la tabla 3);

(b) El Fondo fiduciario voluntario especial (BI) para facilitar la participación de las Partes que son países en desarrollo, en especial los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo y las Partes con economías en transición, para el bienio 2009-2010, según lo especificado por el Secretario Ejecutivo (véanse los requisitos de recursos en la tabla 4); e *insta* a las Partes a hacer contribuciones a estos fondos;

16. *Pide* a la Secretaría que recuerde a las Partes la necesidad de contribuir al Fondo

fiduciario BI por lo menos seis meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, haciéndose eco de la necesidad financiera e *insta* a las Partes que estén en condiciones de hacerlo así a asegurarse de que las contribuciones se pagan por lo menos tres meses antes de la reunión;

17. *Invita* a todos los Estados que no son Partes en el Protocolo, así como a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes, a contribuir a los fondos fiduciarios para el Protocolo (BH y BI) a fin de que la Secretaría pueda ejecutar las actividades aprobadas de manera oportuna, especialmente las prioridades en materia de creación de capacidad y las actividades identificadas por los países en desarrollo y por los pequeños Estados insulares en desarrollo, y Partes con economías en transición respecto a la evaluación del riesgo y gestión del riesgo y al funcionamiento efectivo del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

18. *Reitera* la importancia de la participación plena y activa de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como las Partes con economías en transición, en las actividades del Protocolo y, con la finalidad de mejorar la legitimidad de las decisiones del Protocolo, *autoriza* al Secretario Ejecutivo, en acuerdo con la Mesa a retirar fondos de los ahorros y/o del superávit del Fondo fiduciario BG hasta un máximo de 150 000 \$EUA para cubrir los costos incurridos en facilitar la participación en la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de las Partes que son países en desarrollo, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como las Partes con economías en transición, si no hay suficientes fondos disponibles en el Fondo fiduciario BI tres meses antes de la reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

19. *Decide* que los fondos fiduciarios para el Protocolo (BG, BH, BI) se prorrogarán durante un período de dos años, a partir del 1 de enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2011;

20. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare y presente un presupuesto por programas para los servicios de Secretaría y el programa de trabajo sobre seguridad de la biotecnología del Protocolo para el bienio 2011-2012 a la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, y presente 3 alternativas para el presupuesto en base a lo siguiente:

(a) El Secretario Ejecutivo evaluará la tasa requerida de crecimiento para el presupuesto por programas;

(b) Aumentar el presupuesto básico por programas (Fondo fiduciario BG) desde el nivel de 2009 – 2010 en un 10 por ciento en términos nominales;

(c) Mantener el presupuesto básico por programas (Fondo fiduciario BG) desde el nivel

de 2009 – 2010 en términos nominales;

21. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe acerca de los ingresos y de la actuación del presupuesto, de los saldos no gastados y de la situación del superávit y traspasos, incluida la situación de aplicación del párrafo 19, así como cualesquiera ajustes incorporados al presupuesto del Protocolo para el bienio 2009-2010 y proporcione a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo y a los centros de coordinación para seguridad de la biotecnología toda la información financiera relativa al presupuesto del Convenio sobre la Diversidad Biológica al mismo tiempo que se proporciona a las Partes en el Convenio;

22. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, al presentar el presupuesto por programas propuesto para el bienio 2011-2012 a la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, aplique la modalidad y el mecanismo de seguimiento para examinar la razón especificada en el párrafo 6 precedente;

23. *Reitera* la importancia de aplicar el procedimiento indicado en el anexo I de la decisión VIII/10 de la Conferencia de las Partes para fijar la prioridad que guíe la asignación de recursos financieros por parte de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, pero convenga en que el informe en medio de la reunión a la plenaria de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo debería estar disponible después de la consideración inicial del proyecto de decisiones por parte de los grupos de trabajo;

24. *Pide* al Secretario Ejecutivo que en virtud, entre otras cosas, de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección que figuran en el documento A/45/130 de la Asamblea General, de la experiencia de la Convención de las Naciones Unidas de lucha contra la desertificación y de la labor realizada por la Secretaría del Convenio de Rotterdam en respuesta a la decisión RC 3/7 y al párrafo 23 de la decisión RC 1/17, explore las ventajas e inconvenientes de utilizar las divisas del país anfitrión o el dólar estadounidense como moneda para la contabilidad y el presupuesto del Protocolo e informe y, si procede, formule propuestas para una decisión de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

25. *Toma nota con agradecimiento* de la decisión del Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de financiar el puesto de Oficial de Gestión Financiera del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología por medio de los costos de apoyo al programa y *pide* al Secretario Ejecutivo que negocie con el Director Ejecutivo apoyo adicional para el Protocolo para el bienio de 2009-2010 con estos recursos y que informe a la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

26. *Invita* al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente al informar a la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología sobre la utilización de los costos de apoyo al programa (PSC) en pro del funcionamiento de la

Secretaría;

27. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Secretario Ejecutivo en materia de actividades verdes desplegadas por la Secretaría tales como las de compensación al carbono en los viajes del personal y en la financiación de los participantes a las reuniones del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

Tabla 1. Necesidades de recursos del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología con cargo al presupuesto básico (Fondo fiduciario BG) para el bienio 2009-2010

Gastos		2009	2010	2009-2010
		<i>(miles de \$EUA)</i>	<i>(miles de \$EUA)</i>	<i>(miles de \$EUA)</i>
A.	Costos de personal*	1541.5	1587.3	3128.8
B.	Reuniones de la Mesa para seguridad de la biotecnología	50.0	60.0	110.0
C.	COP-MOP	0.0	400.0	400.0
D.	Consultores/Subcontratos	25.0	25.0	50.0
E.	Viajes en comisión de servicio	60.0	60.0	120.0
F.	Reuniones del grupo de enlace sobre creación de capacidad	35.0	35.0	70.0
G.	Reuniones de asesoramiento del Centro de intercambio de información para seguridad de la biotecnología	40.0	40.0	80.0
H.	Reuniones del Comité de Cumplimiento (1/año)	47.5	47.5	95.0
I.	GEET – Evaluación del riesgo	90.0	0.0	90.0
J.	Asistencia temporal/horas extraordinarias	20.0	20.0	40.0
K.	Gastos generales de funcionamiento	248.1	254.6	502.8
L.	Traducción del sitio web de BCH	20.0	20.0	40.0
M.	Reunión de amigos de los copresidentes sobre responsabilidad y compensación	100.0	0.0	100.0
	Subtotal (I)	2277.1	2549.5	4826.6
II	Cargos de apoyo al programa 13%	296.0	331.4	627.5
III	Reserva de capital circulante **	38.6		38.6
	TOTAL GENERAL (I + II + III)	2611.8	2880.9	5492.7
	<i>Menos la contribución del país anfitrión</i>	175.1	178.6	353.7
	TOTAL (I + II + III)	2436.7	2702.3	5139.0
	<i>Menos ahorros de años anteriores</i>	470.0	270.0	740.0
	NET TOTAL (cantidad a compartir por las Partes)	1966.7	2432.3	4399.0

*Incluye el 15 por ciento de los costos de personal de 1 P-5, 3 P-4, 6 P-3 y 3 GS financiados principalmente por el Convenio.

Tabla 2. Necesidades de personal para el Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología con cargo al presupuesto básico (Fondo fiduciario BG) para el bienio 2009-2010

		2009	2010
A.	Categoría profesional		
	P-5	1	1
	P-4	3	3
	P-3	2	2
	P-2	1	1
	Total para categoría profesional	7	7
B.	Total General para categoría de Servicios generales	4	4
	TOTAL (A + B)	11	11

Fondo fiduciario especial voluntario (BH) para contribuciones voluntarias adicionales en apoyo a actividades aprobadas del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el bienio 2009-2010		
I.	Descripción	2009/2010
	Reuniones/talleres	<i>(miles de \$EUA)</i>
	Reunión de los amigos de los copresidentes sobre responsabilidad y compensación	210.0
	Participación en la iniciativa de aduanas verdes	120.0
	Reuniones de coordinación para gobiernos y organizaciones implicadas en la creación de capacidad para seguridad de la biotecnología	160.0
	AHTEG en evaluación del riesgo	90.0
	Consultores	
	Estudio de usuarios actuales y potenciales del BCH	10.0
	Evaluación de la eficacia de varios enfoques para creación de capacidad y lecciones aprendidas	20.0
	Preparación de una síntesis de diversos métodos de evaluación del riesgo	15.0
	Actividades	
	Evaluación y revisión (Artículo 35)	25.0
	Organizar una conferencia en línea sobre prácticas de manipulación, envasado y transporte (publicación)	20.0
	Fondos voluntarios para la lista de expertos	100.0
	Desarrollo de módulos de capacitación sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo de los OVM	584.2
	Publicación de revistas científicas sobre evaluación del riesgo en la serie de técnicas del CDB	10.0
	Sensibilización del público y participación en materiales de información/publicaciones	14.0
	Traducción del sitio web del Protocolo al árabe, chino, español francés y ruso	50.0
	Traducción de los informes sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo a los 5 idiomas oficiales de las Naciones Unidas	107
	Actividades de extensión para el quinto aniversario del Protocolo y establecimiento de una exposición durante el Año internacional de la diversidad biológica y otros acontecimientos.	50.0
	Subtotal I	1585.2
II.	<i>Cargos de apoyo al programa (13%)</i>	206.1
	Total de Costos (I + II)	1791.3

Tabla 4. Fondo fiduciario especial voluntario (BI) para facilitar la participación de las Partes en el Protocolo para el bienio 2009-2010			
<i>(Miles de \$EUA)</i>			
	Descripción	2009	2010
I.	<i>Reuniones</i>		
	Reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo		600.0
	Subtotal I	0.0	600.0
II.	<i>Cargos de apoyo al programa (13%)</i>		78.0
	Total de costos (I + II)	0.0	678.0

Tabla 5. Contribuciones al Fondo fiduciario para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología para el bienio 2009-2010

Parte	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2009 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2009 (\$EUA)	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2009 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2010 (\$EUA)	Contribuciones totales 2009-2010 (\$EUA)
Albania	0.006	0.009	167	0.006	0.009	207	374
Alemania	8.577	12.155	239,049	8.577	12.155	295,648	534,698
Antigua y Barbuda	0.002	0.003	56	0.002	0.003	69	125
Arabia Saudita	0.748	1.060	20,847	0.748	1.060	25,783	46,631
Argelia	0.085	0.120	2,369	0.085	0.120	2,930	5,299
Armenia	0.002	0.003	56	0.002	0.003	69	125
Austria	0.887	1.257	24,722	0.887	1.257	30,575	55,296
Azerbaijan	0.005	0.007	139	0.005	0.007	172	312
Bahamas	0.016	0.023	446	0.016	0.023	552	997
Bangladesh	0.010	0.010	197	0.010	0.010	243	440
Barbados	0.009	0.013	251	0.009	0.013	310	561
Belarus	0.020	0.028	557	0.020	0.028	689	1,247
Bélgica	1.102	1.562	30,714	1.102	1.562	37,986	68,700
Belize	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Benin	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Bhután	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Bolivia	0.006	0.009	167	0.006	0.009	207	374
Botswana	0.014	0.020	390	0.014	0.020	483	873
Brasil	0.876	1.241	24,415	0.876	1.241	30,196	54,611
Bulgaria	0.020	0.028	557	0.020	0.028	689	1,247
Burkina Faso	0.002	0.003	56	0.002	0.003	69	125
Cabo Verde	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Camboya	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Camerún	0.009	0.013	251	0.009	0.013	310	561
Colombia	0.105	0.149	2,926	0.105	0.149	3,619	6,546

Parte	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2009 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2009 (\$EUA)	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2009 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2010 (\$EUA)	Contribuciones totales 2009-2010 (\$EUA)
Comunidad Europea	2.500	2.500	49,167	2.500	2.500	60,808	109,974
Congo	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Costa Rica	0.032	0.045	892	0.032	0.045	1,103	1,995
Croacia	0.050	0.071	1,394	0.050	0.071	1,723	3,117
Cuba	0.054	0.077	1,505	0.054	0.077	1,861	3,366
Chad	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
China	2.667	3.780	74,332	2.667	3.780	91,931	166,263
Chipre	0.044	0.062	1,226	0.044	0.062	1,517	2,743
Dinamarca	0.739	1.047	20,597	0.739	1.047	25,473	46,070
Djibouti	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Dominica	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Ecuador	0.021	0.030	585	0.021	0.030	724	1,309
Egipto	0.088	0.125	2,453	0.088	0.125	3,033	5,486
El Salvador	0.020	0.028	557	0.020	0.028	689	1,247
Eritrea	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Eslovaquia	0.063	0.089	1,756	0.063	0.089	2,172	3,927
Eslovenia	0.096	0.136	2,676	0.096	0.136	3,309	5,985
España	2.968	4.206	82,721	2.968	4.206	102,307	185,028
Estonia	0.016	0.023	446	0.016	0.023	552	997
Etiopía	0.003	0.004	84	0.003	0.004	103	187
Ex República Yugoslava de Macedonia	0.005	0.007	139	0.005	0.007	172	312
Fiji	0.003	0.004	84	0.003	0.004	103	187
Filipinas	0.078	0.111	2,174	0.078	0.111	2,689	4,863

Parte	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2009 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2009 (\$EUA)	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2009 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2010 (\$EUA)	Contribuciones totales 2009-2010 (\$EUA)
Finlandia	0.564	0.799	15,719	0.564	0.799	19,441	35,160
Francia	6.301	8.930	175,615	6.301	8.930	217,195	392,810
Gabón	0.008	0.011	223	0.008	0.011	276	499
Gambia	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Ghana	0.004	0.006	111	0.004	0.006	138	249
Granada	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Grecia	0.596	0.845	16,611	0.596	0.845	20,544	37,155
Guatemala	0.032	0.045	892	0.032	0.045	1,103	1,995
Guinea	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Guyana	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Hungría	0.244	0.346	6,801	0.244	0.346	8,411	15,211
India	0.450	0.638	12,542	0.450	0.638	15,511	28,053
Indonesia	0.161	0.228	4,487	0.161	0.228	5,550	10,037
Irán	0.180	0.255	5,017	0.180	0.255	6,205	11,221
Irlanda	0.445	0.631	12,403	0.445	0.631	15,339	27,742
Islas Marshall	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Islas Salomón	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Italia	5.079	7.198	141,557	5.079	7.198	175,073	316,629
Japón	16.624	22.000	432,666	16.624	22.000	535,106	967,772
Jordania	0.012	0.017	334	0.012	0.017	414	748
Kenya	0.010	0.014	279	0.010	0.014	345	623
Kiribati	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Kirgizistán	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Lesotho	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Letonia	0.018	0.026	502	0.018	0.026	620	1,122

Parte	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2009 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2009 (SEUA)	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2009 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2010 (SEUA)	Contribuciones totales 2009-2010 (SEUA)
Liberia	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Libia	0.062	0.088	1,728	0.062	0.088	2,137	3,865
Lituania	0.031	0.044	864	0.031	0.044	1,069	1,933
Luxemburgo	0.085	0.120	2,369	0.085	0.120	2,930	5,299
Madagascar	0.002	0.003	56	0.002	0.003	69	125
Malasia	0.190	0.269	5,295	0.190	0.269	6,549	11,845
Maldivas	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Mali	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Malta	0.017	0.024	474	0.017	0.024	586	1,060
Mauricio	0.011	0.016	307	0.011	0.016	379	686
Mauritania	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
México	2.257	3.199	62,905	2.257	3.199	77,799	140,703
Mongolia	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Montenegro	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Mozambique	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Myanmar	0.005	0.007	139	0.005	0.007	172	312
Namibia	0.006	0.009	167	0.006	0.009	207	374
Nauru	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Nicaragua	0.002	0.003	56	0.002	0.003	69	125
Niger	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Nigeria	0.048	0.068	1,338	0.048	0.068	1,655	2,992
Niue	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Noruega	0.782	1.108	21,795	0.782	1.108	26,955	48,751
Nueva Zelandia	0.256	0.363	7,135	0.256	0.363	8,824	15,959
Omán	0.073	0.103	2,035	0.073	0.103	2,516	4,551

Parte	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2009 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2009 (\$EUA)	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2009 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2010 (\$EUA)	Contribuciones totales 2009-2010 (\$EUA)
Países Bajos	1.873	2.654	52,202	1.873	2.654	64,562	116,764
Palau	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Panamá	0.023	0.033	641	0.023	0.033	793	1,434
Papúa Nueva Guinea	0.002	0.003	56	0.002	0.003	69	125
Paraguay	0.005	0.007	139	0.005	0.007	172	312
Perú	0.078	0.111	2,174	0.078	0.111	2,689	4,863
Polonia	0.501	0.710	13,963	0.501	0.710	17,269	31,233
Portugal	0.527	0.747	14,688	0.527	0.747	18,166	32,854
Qatar	0.085	0.120	2,369	0.085	0.120	2,930	5,299
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	6.642	9.413	185,119	6.642	9.413	228,949	414,068
República Checa	0.281	0.398	7,832	0.281	0.398	9,686	17,518
República de Corea	2.173	3.080	60,564	2.173	3.080	74,903	135,467
República de Moldova	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
República Democrática de Corea	0.007	0.010	195	0.007	0.010	241	436
República democrática del Congo	0.003	0.004	84	0.003	0.004	103	187
República Democrática Popular Laos	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
República Dominicana	0.024	0.034	669	0.024	0.034	827	1,496
República Unida de Tanzania	0.006	0.009	167	0.006	0.009	207	374
Rumania	0.070	0.099	1,951	0.070	0.099	2,413	4,364

Parte	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2009 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2009 (\$EUA)	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2009 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2010 (\$EUA)	Contribuciones totales 2009-2010 (\$EUA)
Rwanda	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Samoa	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
San Kitts y Nevis	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
San Vicente y las Granadinas	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Santa Lucía	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Senegal	0.004	0.006	111	0.004	0.006	138	249
Serbia y Montenegro	0.021	0.030	585	0.021	0.030	724	1,309
Seychelles	0.002	0.003	56	0.002	0.003	69	125
Siria	0.016	0.023	446	0.016	0.023	552	997
Sri Lanka	0.016	0.023	446	0.016	0.023	552	997
Sudáfrica	0.290	0.411	8,083	0.290	0.411	9,996	18,079
Sudan	0.010	0.010	197	0.010	0.010	243	440
Suecia	1.071	1.518	29,850	1.071	1.518	36,917	66,767
Suiza	1.216	1.723	33,891	1.216	1.723	41,915	75,807
Suriname	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Swazilandia	0.002	0.003	56	0.002	0.003	69	125
Tailandia	0.186	0.264	5,184	0.186	0.264	6,411	11,595
Tajikistán	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Togo	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Tonga	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Trinidad y Tabago	0.027	0.038	753	0.027	0.038	931	1,683
Túnez	0.031	0.044	864	0.031	0.044	1,069	1,933
Turquía	0.381	0.540	10,619	0.381	0.540	13,133	23,752
Ucrania	0.045	0.064	1,254	0.045	0.064	1,551	2,805

Parte	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2009 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2009 (\$EUA)	Escala de cuotas de Naciones Unidas 2009 (por ciento)	Escala con un tope del 22% ningún país menos adelantado paga más de 0,01 % (por ciento)	Contribuciones para 1 de enero de 2010 (\$EUA)	Contribuciones totales 2009-2010 (\$EUA)
Uganda	0.003	0.004	84	0.003	0.004	103	187
Venezuela	0.200	0.283	5,574	0.200	0.283	6,894	12,468
Viet Nam	0.024	0.034	669	0.024	0.034	827	1,496
Yemen	0.007	0.010	195	0.007	0.010	241	436
Zambia	0.001	0.001	28	0.001	0.001	34	62
Zimbabwe	0.008	0.011	223	0.008	0.011	276	499
TOTAL	72.405	100.000	1,966,662	72.405	100.000	2,432,301	4,398,963

BS-IV/8.
MANIPULACIÓN, TRANSPORTE, ENVASADO E
IDENTIFICACIÓN DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS:
PÁRRAFOS 2 B) Y C) DEL ARTÍCULO 18

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Recordando su decisión BS-III/8,

1. *Pide* a las Partes y *alienta* a otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a seguir aplicando los requisitos en virtud de los párrafos 2 b) y 2 c) del Artículo 18 y las correspondientes decisiones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

2. *Decide* examinar de nuevo este asunto en su sexta reunión a la luz de la experiencia adquirida sobre la base del análisis de los segundos informes nacionales.

BS-IV/9.
MANIPULACIÓN, TRANSPORTE, ENVASADO E
IDENTIFICACIÓN DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS:
PÁRRAFO 2 A) DEL ARTÍCULO 18

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Recordando su decisión BS-III/10 y en particular el párrafo 11 de la decisión,

Tomando nota de la importancia de los métodos de muestreo y detección en la aplicación de los requisitos de documentación en el marco del Protocolo, en particular de la decisión BS-III/10,

Acogiendo con beneplácito las iniciativas nacionales e internacionales tales como la Conferencia mundial sobre análisis de los organismos genéticamente modificados por celebrar en Como, Italia, del 24 al 27 de junio de 2008, como posible vehículo de cooperación para la divulgación y armonización de enfoques o métodos de muestreo y detección de organismos vivos modificados

Recordando la orientación al mecanismo financiero en relación con el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología que figura en la decisión VIII/18, en particular en el párrafo 12 g) relativo al desarrollo de la capacidad técnica, financiera y de personal, incluidos, entre otros, los laboratorios relacionados con la seguridad de la biotecnología y el equipo pertinente,

Tomando nota de la importancia de textos de referencia para fines de detección de organismos vivos modificados, especialmente los que están siendo introducidos al mercado,

Tomando también nota de las recomendaciones sobre creación de capacidad para la aplicación de los requisitos de identificación y documentación en la tercera y cuarta Reuniones de coordinación para gobiernos y organizaciones que ejecutan actividades de creación de capacidad para seguridad de la biotecnología o que las financian (UNEP/CBD/BS/CM-CB/3/3, párr. 35-37) y (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/INF/23, párr. 38-39 respectivamente), y de la recomendación del Comité de cumplimiento relativa a la necesidad de intercambiar experiencias y crear capacidades en el desarrollo y uso de técnicas de muestreo y detección de organismos vivos modificados,

1. *Toma nota* de la labor importante que están realizando organizaciones internacionales pertinentes tales como la Comisión del Codex Alimentarius y la Organización internacional de normalización y *alienta* a las Partes a participar e intercambiar información con estos y con otros órganos internacionales pertinentes de establecimiento de normas y a hacer uso, según proceda, de cualesquiera criterios o métodos de muestreo y detección de organismos vivos modificados publicados por los mismos;

2. *Pide* a las Partes y *alienta* a otros gobiernos y organizaciones internacionales a asegurarse de que la información relativa a reglamentación y normas sobre muestreo de organismos vivos modificados y técnicas de detección, incluida la experiencia con tales técnicas,

se pone a disposición por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

3. *Alienta* a las Partes y a otros gobiernos a intercambiar información sobre enfoques nacionales relativos a un escaso nivel de presencia de organismos vivos modificados en importaciones, por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología e informes nacionales;

4. *Pide* a las Partes y *alienta* a otros gobiernos, organizaciones internacionales pertinentes, así como al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a cooperar y a prestar apoyo a Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y a Partes con economías en transición en sus esfuerzos por crear sus capacidades en la esfera de muestreo y detección de organismos vivos modificados, incluidos el establecimiento de instalaciones de laboratorio y la capacitación del personal nacional encargado de la reglamentación y científico;

5. *Subraya* la necesidad de acreditación de laboratorios implicados en el muestreo y detección de organismos vivos modificados;

6. *Alienta* a aquellos que dispongan de materiales de referencia a permitir el acceso a los mismos a los organismos que pudieran necesitar tales materiales para los fines de detección de organismos vivos modificados.

BS-IV/10.
MANIPULACIÓN, TRANSPORTE, ENVASADO E
IDENTIFICACIÓN DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS:
PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 18

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Recordando el párrafo 3 del Artículo 18 del Protocolo sobre considerar la necesidad de elaborar normas, y modalidades para ello, en relación con las prácticas de identificación, manipulación, envasado y transporte para los movimientos transfronterizos de los organismos vivos modificados,

Recordando también su decisión BS-III/9,

1. *Decide* continuar ampliando la experiencia adquirida en la aplicación de las disposiciones del Protocolo relativas a la manipulación, transporte, envasado e identificación, y *pide* al Secretario Ejecutivo que continúe colaborando en este sentido con las organizaciones internacionales pertinentes;

2. *Pide* a las Partes, y *alienta* a otros gobiernos y organizaciones internacionales, que se aseguren de que la información sobre las normas para la identificación, manipulación, envasado y transporte de organismos vivos modificados esté disponible por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

3. *Alienta* a las Partes a participar en el trabajo en relación con las normas sobre identificación, manipulación, envasado y transporte de organismos vivos modificados que están llevando a cabo otras organizaciones internacionales pertinentes y decide que, en el caso de que se haya identificado una laguna en dichas normas, considere la necesidad de desarrollar las normas necesarias, y las modalidades para ello, [especialmente] [inclusive] derivando dichas lagunas a otras organizaciones internacionales pertinentes.

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que organice una conferencia en línea para: i) identificar las normas pertinentes respecto de la manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados; ii) identificar dónde existen lagunas; y iii) sugerir posibles modalidades para subsanar dichas lagunas; y que prepare un resumen de los resultados de la conferencia, que refleje la variedad completa de opiniones expresadas, para la consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su quinta reunión;

5. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a proporcionar al Secretario Ejecutivo preguntas de orientación para esta conferencia en línea y *pide* al Secretario Ejecutivo que finalice la redacción de la lista de preguntas en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

BS-IV/11. EVALUACIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DEL RIESGO

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Recordando su decisión BS-III/11 sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo,

I. Más orientación sobre aspectos concretos de la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo

Recordando el párrafo 9 de la decisión BS-III/11, en la que las Partes convinieron en considerar, en la cuarta Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, la necesidad de más orientación sobre aspectos concretos de la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo, y las modalidades apropiadas para la elaboración de tal orientación, tales como una futura reunión del Grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo,

1. *Toma nota* del informe del Taller de Noruega-Canadá sobre evaluación del riesgo para aplicaciones emergentes de los organismos vivos modificados, y *expresa su gratitud* a los Gobiernos de Noruega y Canadá por organizar este taller;

2. *Toma nota* de las conclusiones y recomendaciones de los informes de los talleres regionales y subregionales sobre creación de capacidad e intercambio de experiencias sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo de los organismos vivos modificados respecto de la necesidad de desarrollar más orientación sobre aspectos concretos de la evaluación del riesgo;

3. *Decide* establecer, por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, un foro en línea de composición abierta sobre aspectos concretos de la evaluación del riesgo, a los que se hace referencia en el anexo;

4. *Decide* establecer un Grupo especial de expertos técnicos en evaluación del riesgo y gestión del riesgo, de acuerdo con la modalidad de trabajo y el mandato anexo a la presente decisión;

5. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a presentar al Secretario Ejecutivo, antes de la primera reunión del GEET, información pertinente a la labor del GEET, especialmente sobre los documentos de orientación existentes;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

(a) Convoque grupos de debate especiales y por lo menos una conferencia en línea en tiempo real por región antes de cada una de las reuniones del Grupo especial de expertos técnicos, con miras a identificar las principales cuestiones relacionadas con la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo a las que se hace referencia en el anexo;

(b) Convoque, antes de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, y sujeto a que los recursos financieros necesarios estén disponibles, dos reuniones del Grupo especial de expertos técnicos sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo;

7. *Insta* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a poner a disposición del Secretario Ejecutivo fondos para la organización de la segunda reunión del Grupo especial de expertos técnicos, antes de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

II. *Colaboración para determinar los organismos vivos modificados o rasgos específicos de éstos que puedan tener un efecto adverso en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana*

Recordando las disposiciones del programa de trabajo a mediano plazo, párrafo 4 b) iii) de la decisión BS-I/12, sobre cooperación para identificar los organismos vivos modificados o rasgos específicos que pueden tener efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomando también en consideración los riesgos para la salud humana, y adoptando medidas apropiadas con respecto al tratamiento de tales organismos vivos modificados o rasgos específicos,

8. *Pide* a las Partes que presenten, e *invita* a otros gobiernos y organizaciones pertinentes a que presenten al Secretario Ejecutivo, a más tardar tres meses antes de la primera reunión del Grupo especial de expertos técnicos, la información basada en criterios científicos que esté disponible en ese momento sobre la determinación de los organismos vivos modificados o los rasgos específicos de organismos vivos modificados que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;

9. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recopile la información recibida y que prepare un informe sumario a ser considerado por el Grupo especial de expertos técnicos y las Partes;

III. *Creación de capacidad pertinente a la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo*

Recordando que la evaluación del riesgo y demás competencias especializadas se incluyen como elementos clave que requieren medidas concretas en el Plan de acción de creación de capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología actualizado,

10. *Acoge con beneplácito* los informes de los talleres regionales y subregionales sobre creación de capacidad e intercambio de experiencias sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo de los organismos vivos modificados que se celebraron en Barbados, Etiopía, Malasia y la República de Moldova;

11. *Expresa su gratitud* a los Gobiernos de Alemania, España, Noruega, los Países Bajos y Suiza por sus aportaciones financieras y a los gobiernos anfitriones y a la Unión Africana por su apoyo para la organización;

12. *Pide* al Secretario Ejecutivo que convoque, en cooperación con las organizaciones regionales pertinentes, en la fecha más temprana conveniente y sujeto a la disponibilidad de recursos financieros, un taller subregional sobre creación de capacidad e intercambio de experiencias sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo de los organismos vivos modificados en la subregión del Pacífico;

13. *Pide* al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de fondos, coordine y facilite, junto con otros órganos de las Naciones Unidas pertinentes y otras organizaciones internacionales, el desarrollo de capacitación sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo en relación con los organismos vivos modificados, y que convoque, antes de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, cursos de capacitación regionales o subregionales que permitan a los países adquirir experiencia práctica en la preparación y evaluación de informes de evaluaciones del riesgo de conformidad con los artículos y el Anexo III del Protocolo;

14. Estos cursos podrían cubrir, entre otras cosas:

(a) Cómo establecer el trabajo de equipo interdisciplinario en el contexto de la evaluación del riesgo;

(b) Desarrollo de habilidades en el uso y la interpretación de la información existente, así como identificación y abordaje de lagunas en la información; y

(c) Cómo establecer la información básica a ser utilizada en la evaluación del riesgo;

15. *Exhorta* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones donantes pertinentes a que pongan fondos a disposición de la Secretaría para apoyar las actividades de capacitación a las que se hace referencia en los párrafos anteriores.

Anexo

ATRIBUCIONES DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS TÉCNICOS SOBRE EVALUACIÓN DEL RIESGO Y GESTIÓN DEL RIESGO

1. El Grupo especial de expertos técnicos (GEET) en evaluación del riesgo y gestión del riesgo:

(a) Incluirá expertos seleccionados sobre la base de su pericia en las cuestiones pertinentes al mandato del Grupo, basándose en el formato común estandarizado para la presentación de CV de expertos designados por las Partes, respetando la representación geográfica, de conformidad con el *modus operandi* refundido del OSACTT del Convenio sobre la Diversidad Biológica (decisión VIII/10 de la Conferencia de las Partes, Anexo III),

(b) Incluirá observadores de conformidad con el Reglamento para las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

(c) Se reunirá dos veces, sujeto a la disponibilidad de fondos, con un intervalo de no menos de diez meses entre las reuniones y antes de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, y llevará a cabo las tareas necesarias entre ambas reuniones para lograr los resultados propuestos descritos en el presente;

(d) Durante la primera reunión, el Grupo:

- (i) Desarrollará una “hoja de ruta”, tal como un diagrama de flujo, acerca de los pasos necesarios para realizar una evaluación del riesgo conforme al Anexo III del Protocolo y, para cada uno de dichos pasos, proporcionará ejemplos de documentos de orientación pertinentes;
- (ii) Tomando en cuenta la necesidad que se haya identificado de mayor orientación sobre aspectos concretos de la evaluación del riesgo, inclusive tipos específicos de i) organismos vivos modificados (por ejemplo, peces, invertebrados, árboles, plantas farmacéuticas y algas); ii) rasgos introducidos; y iii) medios receptores, así como supervisando los efectos a largo plazo de los organismos vivos modificados liberados en el medio ambiente, determinará las prioridades de la necesidad de mayor orientación sobre aspectos concretos de la evaluación del riesgo y definirá qué aspectos se deberán abordar en primer lugar, tomando también en cuenta la necesidad y pertinencia de dicha orientación, y la disponibilidad de información científica;
- (iii) Definirá un plan de acción para producir, antes de la segunda reunión del Grupo, modalidades para el desarrollo de los documentos de orientación acerca de los aspectos concretos que se identificaron como prioridades y para probar la hoja de ruta. Este plan de acción debería incluir los detalles de un proceso para supervisar y revisar el progreso en cada uno de los aspectos concretos;
- (iv) Preparará un informe sobre la marcha de las actividades que contenga un resumen detallado de las condiciones y procedimientos para revisar las modalidades para el desarrollo de documentos de orientación a seguir antes de la segunda reunión del Grupo;

(e) Durante la segunda reunión, el Grupo:

- (i) Revisará y finalizará la redacción de la “hoja de ruta” para la utilización eficaz de los documentos de orientación sobre evaluación del riesgo;

- (ii) Formulará recomendaciones a la Secretaría acerca de cómo integrar la “hoja de ruta” y las herramientas de recuperación de materiales de orientación disponibles en el Centro de recursos de información sobre seguridad de la biotecnología del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología que resulten pertinentes en las diferentes etapas de la evaluación de riesgo;
 - (iii) Revisará el plan de acción al que se hace referencia en el inciso 1 d) iii) de este anexo sobre aspectos concretos de la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo desarrollados conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en la primera reunión del Grupo;
 - (iv) Considerará posibles modalidades de cooperación para la identificación de organismos vivos modificados o rasgos específicos que puedan tener efectos adversos para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomando en cuenta también los riesgos para la salud humana;
 - (v) Preparará un informe para que sea examinado por la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;
2. Las deliberaciones del Grupo especial de expertos técnicos se basarán principalmente en:
- (a) Las ponencias recibidas de conformidad con el párrafo 5 de esta decisión;
 - (b) Los informes de los Talleres regionales y subregionales de creación de capacidad de intercambio de experiencia sobre evaluación del riesgo y gestión del riesgo de los organismos vivos modificados (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/INF/14-17) y el informe del Taller de Canadá-Noruega sobre evaluación del riesgo de aplicaciones emergentes de los organismos vivos modificados (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/INF/13);
 - (c) Los aportes recibidos por medio del foro en línea de composición abierta, los grupos de debate especiales y las conferencias en línea en tiempo real regionales;
 - (d) Materiales de orientación disponibles en el Centro de recursos de información sobre seguridad de la biotecnología del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;
 - (e) Cualesquiera otros materiales pertinentes puestos a su disposición por la Secretaría.

BS-IV/12.
RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN EN EL
CONTEXTO DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE
SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Recordando el Artículo 27 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, por el que se requiere que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adopte, en su primera reunión, un proceso en relación con la elaboración apropiada de normas y procedimientos internacionales en la esfera de la responsabilidad y compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados, para lo que se analizarán y se tendrán debidamente en cuenta los procesos en curso en el ámbito del derecho internacional sobre esas esferas, y trate de completar ese proceso en un plazo de cuatro años,

Recordando su decisión BS-I/8, en la cual se decide establecer un Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos técnicos y jurídicos en responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, con las atribuciones establecidas en el anexo a dicha decisión para llevar a cabo el proceso de conformidad con el Artículo 27 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota con beneplácito de la labor emprendida por el Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos en responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Expresando su gratitud al Gobierno de Colombia por haber sido anfitrión en Cartagena, del 12 al 19 de marzo de 2008, de la quinta reunión del Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos técnicos y legales sobre responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota del informe final del Grupo de trabajo especial de composición abierta de expertos técnicos y jurídicos en responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/11 y Add.1),

Tomando nota también de la labor emprendida por el Grupo de contacto sobre responsabilidad y compensación en la cuarta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

1. *Decide* establecer un Grupo de amigos de la copresidencia, Sra. Jimena Nieto (Colombia) y Sr. René Lefeber (Países Bajos), respecto a responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, con las siguientes atribuciones:

(a) El Grupo celebrará una reunión y, si los Copresidentes lo consideraran necesario, otra reunión, antes de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

(b) El Grupo negociará más a fondo las normas y procedimientos internacionales en el campo de la responsabilidad y compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de los organismos vivos modificados en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología sobre la base del anexo a esta decisión;

(c) La primera reunión se celebrará a principios de 2009, durante un período de cinco días, y la segunda reunión, si los Copresidentes la consideran necesaria, a principios de 2010, también por un período de cinco días, sujeto a la disponibilidad de fondos;

(d) Las reuniones se celebrarán en Montreal, a menos que se reciba algún ofrecimiento de actuar como anfitrión de una reunión;

(e) El Grupo estará compuesto de la siguiente manera: seis representantes de la región Asia-Pacífico, a saber, Bangladesh, China, Filipinas, India, Malasia y Palau; dos representantes de la Unión Europea; dos representantes de Europa Central y Oriental; seis representantes del grupo de África; seis representantes del grupo de América Latina y el Caribe; y Japón, Noruega, Nueva Zelanda y Suiza;

(f) Los amigos de la copresidencia podrían ir acompañados de asesores de las Partes seleccionados por los mismos amigos. Se podrá facilitar la participación de dichos asesores de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología admisibles sujeto a la disponibilidad de fondos.

(g) Se podrá invitar a observadores a participar en las reuniones o partes de las mismas a discreción de los Copresidentes;

(h) El resultado será sometido por los Copresidentes a la consideración de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología; y

2. *Exhorta* a las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y otros gobiernos a que consideren suministrar contribuciones voluntarias para organizar estas reuniones y para facilitar la participación de representantes (amigos y asesores) de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología admisibles.

Anexo

TEXTOS OPERATIVOS PROPUESTOS SOBRE ENFOQUES Y OPCIONES IDENTIFICADAS RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN EN EL CONTEXTO DEL ARTÍCULO 27 DEL PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

1. *Avance hacia disposiciones jurídicamente vinculantes*

1.A. ENFOQUE ADMINISTRATIVO

I. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO (PARA ACTOS INTERNACIONALMENTE ILÍCITOS, INCLUIDA LA INFRACCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PROTOCOLO)

Texto operativo

Estas normas y procedimientos no afectarán a los derechos ni a las obligaciones de las Partes Contratantes en virtud de las normas del derecho internacional general con respecto a la responsabilidad del Estado.

Texto del Preámbulo

Reconociendo que estas normas y procedimientos no afectarían a los derechos ni a las obligaciones de las Partes Contratantes en virtud de las normas del derecho internacional general con respecto a la responsabilidad del Estado por actos internacionalmente ilícitos.

II. ÁMBITO

A. *Ámbito funcional*

Texto operativo 1

1. Estas normas y procedimientos se aplican al transporte, tránsito, manipulación y uso de organismos vivos modificados (OVM) [y los productos de los mismos], siempre que el origen de estas actividades sea un movimiento transfronterizo. Los organismos vivos modificados a los que se hace referencia son aquellos:

- (a) destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento;
- (b) destinados a uso confinado;
- (c) destinados para su introducción intencional al medio ambiente.

2. Respecto de los movimientos transfronterizos intencionales, estas normas y procedimientos se aplican a los daños resultantes de todos los usos autorizados de los organismos vivos modificados [y productos de los mismos] a los que se hace referencia en el párrafo 1.

3. Estas normas y procedimientos también se aplican a los movimientos transfronterizos involuntarios a los que se hace referencia en el Artículo 17 del Protocolo, así como a los movimientos transfronterizos ilícitos a los que se hace referencia en el Artículo 25 del Protocolo.

B. *Ámbito geográfico*

Texto operativo 2

Estas normas y procedimientos se aplican a las zonas dentro de los límites de la jurisdicción nacional[, incluida la zona económica exclusiva,] [o bajo el control] de las Partes en el Protocolo.

C. *Limitación de tiempo*

Texto operativo 3

Estas normas y procedimientos se aplican a daños resultantes de un movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados cuando tal movimiento transfronterizo empezó después de que hubieran sido aplicadas por las Partes en la legislación nacional.

Texto operativo 3 alt

Estas normas y procedimientos se aplican a los daños resultantes de un movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados que se inició después de la entrada en vigor de estas normas y procedimientos.

D. *Limitación de la autorización en el momento de importar los organismos vivos modificados*

Texto operativo 4

[Estas normas y procedimientos se aplican al movimiento transfronterizo intencional solamente en relación con el uso para el cual están destinados los organismos vivos modificados y para el cual se ha concedido la autorización antes del movimiento transfronterizo. Si, después de que los organismos vivos modificados se encuentran en el país de importación, se otorga una nueva autorización para un uso diferente de los mismos organismos vivos modificados, dicho uso no estará cubierto por estas normas y procedimientos.]

E. Estados que no son Partes

Téxto operativo 5

1. Las normas nacionales sobre responsabilidad y compensación que apliquen estas normas y procedimientos deberían también cubrir los daños resultantes de los movimientos transfronterizos de los organismos vivos modificados de Estados que no son Partes, de conformidad con el Artículo 24 del Protocolo.

2. Estas normas y procedimientos se aplican a los “movimientos transfronterizos” de organismos vivos modificados, según lo definido en el Artículo 3 k) del Protocolo.

III. DAÑOS

A. Definición de daños

Téxto operativo 6

1. Estas normas y procedimientos se aplican a los daños a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, tomando también en cuenta los [daños] [riesgos] para la salud humana[, resultantes del movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados].

2. Para los fines de estas normas y procedimientos, se entiende por daños a la conservación [y la utilización sostenible] de la diversidad biológica, según lo definido en el Artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, un efecto adverso o negativo en la diversidad biológica que:

(a) sea mensurable o de otro modo observable teniéndose en cuenta, de ser posible, las condiciones de referencia científicamente establecidas por una autoridad nacional competente quien ha de tener en cuenta cualesquiera otra variación antropogénica y variación natural; y

(b) sea significativo según lo establecido en el párrafo 4 siguiente.

3. [Para los fines de estas normas y procedimientos, se entiende por daños a la utilización sostenible, tal como se define en el Artículo 3 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, un efecto adverso o negativo en la diversidad biológica que sea significativo según lo establecido en el párrafo 4 siguiente y [puede haber ocasionado pérdida de ingresos] [ha ocasionado daños indirectos a un estado, inclusive pérdida de ingresos].].

4. Un efecto adverso o negativo “significativo” en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica según lo definido en el Artículo 2 del Convenio sobre la Diversidad Biológica ha de ser determinado en base a factores tales como:

(a) El cambio a largo plazo o permanente, entendido como cambio que no se corregirá mediante la recuperación natural en un plazo razonable;

[(b) El alcance de los cambios cualitativos o cuantitativos que afectan adversamente o negativamente los componentes de la diversidad biológica;

(c) La reducción de la capacidad de los componentes de la diversidad biológica para proporcionar bienes y servicios;]

[(b y c alt) Una reducción cualitativa o cuantitativa de los componentes de la diversidad biológica y su capacidad potencial para proporcionar bienes y servicios;

[(d) El alcance de cualquier efecto adverso o negativo en la salud humana;]

[(d alt) El alcance de cualesquiera efectos adversos o negativos en la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica en la salud humana;

[5. Las Partes pueden tomar en cuenta las condiciones locales y regionales a fin de asegurar la funcionalidad de las normas y procedimientos sobre responsabilidad nacionales, siempre que se guarde conformidad con el objetivo y las disposiciones del Protocolo.]

B. Valoración de los daños

Texto operativo 7

[1. Los daños a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica se valorarán sobre la base de los costos de las medidas de respuesta [de conformidad con las leyes y disposiciones nacionales].

2. A los fines de estas normas y procedimientos, las medidas de respuesta son acciones razonables para:

(i) [evitar,] reducir al mínimo o contener los daños, según proceda;

[(ii) restaurar la condición existente antes del daño o el equivalente más cercano, por medio del reemplazo de la pérdida con otros componentes de la diversidad biológica en el mismo lugar o para el mismo uso o en otro lugar o para otro tipo de uso.]]

C. Causalidad

Texto operativo 8

Debe establecerse un vínculo causal entre el daño y la actividad en cuestión de conformidad con las leyes nacionales.

IV. PLAN DE INDEMNIZACIÓN PRIMARIA

A. Elementos de un enfoque administrativo basado en la asignación de los costos de las medidas de respuesta y de las medidas de regeneración

Téxto operativo 9

Las Partes [podrán estipular o adoptar] [estipularán o adoptarán] [según proceda] [, de conformidad con las [leyes] los obligaciones internacionales.] medidas de respuesta conforme a la legislación nacional o[, ante la falta de las mismas,] los procedimientos especificados a continuación [, siempre que las leyes nacionales guarden conformidad con el objetivo de estas normas y procedimientos].

Téxto operativo 10

En caso de daños, o amenaza inminente de daños, un explotador [informará] [deberá informar] inmediatamente a la autoridad competente acerca de los daños o amenaza inminente de daños.

Téxto operativo 10 alt

Las Partes deberían esforzarse por requerir que el explotador informe a la autoridad competente acerca del acaecimiento de un accidente que cause o amenace causar daños adversos significativos a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Téxto operativo 11

En el caso de daños [o amenaza inminente de daños], un operador, sujeto a los requisitos de la autoridad competente, investigará, estimará y evaluará los daños [o la amenaza inminente de daños] y adoptará las medidas de respuesta apropiadas.

[En aquellos casos en que no puedan aplicarse medidas de respuesta, el operador deberá proporcionar una compensación monetaria por los daños causados [cuando proceda conforme a la legislación nacional].]

Téxto operativo 11 alt

Las Partes deberían esforzarse por requerir a toda persona jurídica o natural que haya causado daños importantes por actos intencionales, negligentes o de omisión de dichas personas respecto al movimiento transfronterizo que adopte medidas de respuesta razonables para evitar, reducir al mínimo o contener el impacto de los daños.

Téxto operativo 12

- [1. La autoridad competente:

(a) [debería identificar][identificará], de conformidad con las leyes nacionales, qué explotador ha causado los daños [o la amenaza inminente de daños];

(b) [deberá estimar][estimará] la importancia de los daños y determinará qué medidas de respuesta debe adoptar el explotador.]

2. La autoridad competente podrá aplicar medidas apropiadas a su discreción[, de conformidad con las leyes nacionales, si las hubiera, inclusive especialmente] en el caso de que el operador no las hubiera adoptado.

3. La autoridad competente tiene derecho a recuperar del explotador los costos y gastos, consiguientes e incidentales, de la aplicación de cualesquiera de tales medidas apropiadas.

Tèxto operativo 13

Por “explotador” se entiende cualquier persona que se encuentre [al mando o en control] [[en control operativo] [directo o indirecto]:

(a) de la actividad en el momento del incidente [que causa el daño resultante del movimiento transfronterizo de los organismos vivos modificados];

[(b) del organismo vivo modificado [en el momento en que la condición que dio origen a los daños] [o amenaza inminente de daños] se produjo [incluidos, según proceda, el titular del permiso o la persona que colocó el organismo vivo modificado en el mercado];] [y/]o

(c) según lo estipulen las leyes nacionales.

Tèxto operativo 13 alt

Se entenderá por “explotador” el promotor, productor, notificador, exportador, importador, transportista o proveedor.

Tèxto operativo 13 alt bis

Por “explotador” se entiende cualquier persona que se encuentre en control operativo de la actividad en el momento que se produjo el incidente y que causó los daños resultantes del movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados.

Tèxto operativo 14

Las decisiones de la autoridad competente que imponga o tenga intención de imponer medidas de respuesta deberá ser justificada y notificada al explotador, que deberá ser informado acerca de los procedimientos y recursos legales de que dispone, incluida la oportunidad para revisar dichas decisiones, entre otras cosas, por medio del acceso a un órgano independiente, tal como un tribunal.

A bis. Elementos adicionales de un enfoque administrativo

1. Exenciones o mitigación

Téxto operativo 15

[El explotador podrá invocar exenciones o mitigaciones [que las leyes nacionales pueden estipular] [en el caso de la recuperación de los costos y gastos]. Las exenciones o mitigaciones [pueden basarse][se basan] en [uno o más elementos de] la siguiente lista [exhaustiva]:

(a) Caso fortuito/fuerza mayor;

(b) Acto de guerra o disturbio civil;

[(c) Intervención de un tercero [que causó daños a pesar del hecho de que se habían establecido medidas de seguridad apropiadas];]

[(d) Cumplimiento de medidas obligatorias impuestas por una autoridad pública;]

[(d alt) Una orden específica impuesta por una autoridad pública al explotador y la aplicación de dicha orden causó los daños;]

[(e) Una actividad expresamente autorizada por una autorización otorgada conforme a la legislación nacional y plenamente en conformidad con dicha autorización;]

[(f) Una actividad no considerada como causa probable de daños ambientales según el estado de los conocimientos científicos y técnicos en el momento en el que se llevó a cabo la actividad;]

[(g) Excepciones relacionadas con la seguridad nacional [o la seguridad internacional]].

2. Recurso contra una tercera parte incoado por la persona que sea responsable en base a responsabilidad estricta

Téxto operativo 16

Estas normas y procedimientos no limitan ni restringen ninguno de los derechos de recurso o de indemnidad que un explotador pudiera tener contra cualquier otra persona

3. Limitación de la responsabilidad

a. Limitación en tiempo (tiempo límite relativo y tiempo límite absoluto)

Téxto operativo 17

Las leyes nacionales pueden estipular tiempos límites relativos y/o absolutos para la recuperación de costos y gastos[, siempre que dichos límites no sean menores que [tres] años para el tiempo límite relativo y [veinte] años para el tiempo límite absoluto].

b. Limitación de la cuantía

Téxto operativo 18

Las leyes nacionales pueden estipular límites financieros para la recuperación de costos y gastos[, siempre que dichos límites no sean menores que [z] en derechos especiales de giro].

4. Cobertura

Téxto operativo 19

1. [Las Partes podrán[, de conformidad con las [leyes][obligaciones] internacionales,] requerir que el explotador establezca y mantenga, durante el período del tiempo límite de responsabilidad, una garantía financiera, inclusive por medio de autoseguros.]

2. [Se insta a las Partes a adoptar medidas para alentar la elaboración de instrumentos y mercados de garantías financieras a cargo de los explotadores financieros y económicos apropiados, incluidos mecanismos financieros en el caso de insolvencia, con el fin de permitir a los explotadores usar garantías financieras que cubran sus responsabilidades conforme a las medidas nacionales por las que se apliquen estas normas y procedimientos.]

1.B. RESPONSABILIDAD CIVIL

Téxto operativo 1

[Las Partes podrán desarrollar o no un sistema de responsabilidad civil, o bien pueden aplicar su sistema existentes de conformidad con sus necesidades de tratar con organismos vivos modificados.]

Téxto operativo 2

(a) [Sujeto a las subsecciones b], c) y d) infra, ninguna parte de estas normas y procedimientos perjudicará el derecho de las Partes a establecer o desarrollar su ley o política nacional en materia de la responsabilidad civil y compensación resultantes del movimiento transfronterizo de OVM conforme al objetivo del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y estas reglas y procedimientos/este instrumento/este Protocolo complementario.] [Las Partes podrán desarrollar o no un sistema de responsabilidad civil, o bien pueden aplicar su sistema existente de conformidad con sus necesidades de tratar con organismos vivos modificados.] [Las Partes deberían asegurarse de que sus normas y procedimientos sobre responsabilidad civil nacionales estipulen la compensación por los daños resultantes de los movimientos transfronterizos de los organismos vivos modificados. Al crear sus normas y

procedimientos nacionales sobre responsabilidad civil, las Partes pueden prestar especial consideración a las subsecciones b), c) y d).]

(b) Toda dicha ley o política [deberá incluir] [incluirá] [deberá abordar] [abordará], entre otras cosas, los siguientes elementos, tomando en cuenta[, según proceda,] las Directrices del Anexo [x] a este Protocolo complementario][decisión BS-V/x]:

- a. Daños;
- b. Estándar de responsabilidad: que puede incluir responsabilidad estricta, basada en la culpa o responsabilidad mitigada;
- c. Canalización de la responsabilidad [estricta];
- d. [Garantía financiera, donde resulte viable][planes de indemnización];
- e. [Acceso a la justicia][Derecho a presentar reclamaciones];
- f. [[Reglas de procedimiento que estipulen] la legitimidad de los procesos;]

[(c) Las Partes reconocerán y aplicarán los fallos extranjeros de conformidad con [las normas correspondientes de los procedimientos de los tribunales nacionales] [las leyes nacionales] [que rigen la aplicación de los fallos extranjeros] respecto de los asuntos comprendidos en el ámbito de estas normas y procedimientos/este instrumento/las Directrices del Anexo [x] a [este Protocolo complementario]. [Las Partes que no cuenten con legislación respecto del reconocimiento de los fallos extranjeros debería esforzarse por sancionar dichas leyes.]]

[(d) Si bien esta disposición no requiere ningún cambio en las leyes nacionales y no constituye por sí misma un tratado de aplicación recíproca de los fallos extranjeros, las Partes [cuyas leyes nacionales requieran acuerdos de reciprocidad bilateral para el reconocimiento de los fallos extranjeros] [se esforzarán por extender su ley nacional que rige la aplicación de los fallos extranjeros a otras Partes que no están comprendidas actualmente en su ley nacional].]

(c) y (d) alt

[Las Partes podrán, de acuerdo con las leyes nacionales, reconocer y aplicar los fallos extranjeros que surjan de la aplicación de las directrices antedichas.]

(e) Las Directrices se revisarán a más tardar después de [3] años de que este instrumento entre en vigor, con miras a considerar [elaborar un régimen más abarcador y vinculante sobre responsabilidad civil] [que se conviertan en vinculantes], a la luz de la experiencia adquirida.

2. Avance hacia disposiciones jurídicamente no vinculantes respecto a responsabilidad civil

I. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO (PARA ACTOS INTERNACIONALMENTE ILÍCITOS, INCLUIDA LA INFRACCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PROTOCOLO)

{Para consultar los textos operativos y preambulares, véase la subsección I de la sección 1.A supra}

II. ÁMBITO

{Para consultar los textos operativos, véase la subsección II de la sección 1.A supra}

III. DAÑOS

A. Definición de daños

Texto operativo 1

[1. Estas normas y procedimientos se aplican a los daños [resultantes del movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados] tal como se estipula en las leyes nacionales.]

[2. A los fines de estas normas y procedimientos, los daños [resultantes del movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados] estipulados en las leyes nacionales pueden incluir, entre otros:

(a) Daños a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica no compensados por medio del enfoque administrativo {Para consultar los textos operativos, véase la subsección III.A de la sección 1.A supra};

(b) Daños a la salud humana, incluso pérdida de la vida y lesiones;

(c) Daños a o el uso restringido o la pérdida de la propiedad;

(d) Pérdida de ingresos y otras pérdidas económicas [resultante de daños a la conservación o utilización sostenible de la diversidad biológica];

[(e) Pérdida de valores culturales, sociales y espirituales, o daños a los mismos, u otra pérdida o daños a las comunidades indígenas y locales, o pérdida o reducción de la seguridad alimentaria.]]

B. Valoración de los daños

Texto operativo 2

[1. Los daños [resultantes del movimiento transfronterizo de organismos vivos

modificados] [se valorarán] [se deberán valorar] de conformidad con las leyes y procedimientos nacionales, con inclusión de factores tales como:]

(a) Los costos de las medidas de respuesta [de conformidad con las leyes y [procedimientos] [reglamentos] nacionales];

[(b) Los costos de la pérdida de ingresos relacionados con los daños durante el período de restauración o hasta que se proporcione una indemnización;]

[(c) Los costos y gastos causados por los daños a la salud humana, incluidos el tratamiento médico apropiado e indemnización por deficiencia, incapacidad y pérdida de la vida;]

[(d) Los costos y gastos que surgen de los daños a los valores culturales, sociales y espirituales, incluida la indemnización por daños a los estilos de vida de las comunidades indígenas y/o locales.]

2. En el caso de los centros de origen y/o de diversidad genética, su valor exclusivo se deberá considerar en la valoración de los daños, incluidos los costos de inversión incurridos.

3. A los fines de estas normas y procedimientos, las medidas de respuesta son acciones razonables para:

(i) [evitar,] reducir al mínimo o contener los daños, según proceda;

[(ii) restaurar la condición existente antes del daño o el equivalente más cercano, por medio del reemplazo de la pérdida con otros componentes de la diversidad biológica en el mismo lugar o para el mismo uso o en otro lugar o para otro tipo de uso.]]

C. Causalité

Texto operativo 3

Debe establecerse un vínculo causal entre el daño y la actividad en cuestión, así como la asignación de la carga de la prueba conexa, ya sea al demandante o al que responde, de conformidad con las leyes nacionales.

IV. PLAN DE INDEMNIZACIÓN PRIMARIA

A. Responsabilidad civil (armonización de normas y procedimientos)

Texto operativo 4

Las Partes [pueden contar con] [deberán contar con] [deberían contar con] normas y procedimientos sobre responsabilidad civil por daños [resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados] de conformidad con las leyes nacionales. Las

Partes [deberían considerar la inclusión de][incluirán][pueden incluir] los siguientes elementos y procedimientos [mínimos].

1. Estándar de responsabilidad y canalización de la responsabilidad

Texto operativo 5

[Deberá establecerse un estándar de responsabilidad, ya sea responsabilidad basada en la culpa, responsabilidad estricta o responsabilidad estricta mitigada, de conformidad con las leyes nacionales.]

Opción 1: Responsabilidad estricta

Texto operativo 6

[El explotador [deberá ser] [debería ser] será responsable de los daños [comprendidos en estas normas y procedimientos] [resultantes del transporte, tránsito, manipulación y/o uso de organismos vivos modificados cuyo origen son tales movimientos], haya o no culpa de su parte.]

{Para consultar los textos sobre “explotador”, véase la subsección IV.A de la sección 1.A, supra}

Opción 2: Responsabilidad estricta mitigada

Texto operativo 7

[1. [Se aplicará][Debería aplicarse] [Podrá aplicarse] un estándar de responsabilidad basado en la culpa, salvo que se aplique [se debería aplicar] [se aplicará] un estándar de responsabilidad estricta, en aquellos casos [tales que] en que[:]

[(a) una evaluación del riesgo ha determinado que un organismo vivo modificado es extremadamente peligroso; y/o]

[(b) se han producido actos u omisiones que contravienen las leyes nacionales; y/o]

[(c) se ha producido una contravención de las condiciones escritas de cualquier aprobación.]

2. En los casos en los que se aplica un estándar de responsabilidad basado en la culpa, [se canalizará][debería canalizarse] la responsabilidad hacia [la entidad que tenga el control operativo] [explotador] de la actividad que se haya demostrado que causó los daños, y [a la] [al que] puedan atribuirse los actos u omisiones intencionales, imprudentes o negligentes.

3. En los casos en los que se haya determinado que es aplicable un estándar de responsabilidad estricta, en virtud del párrafo 1 supra, se canalizará la responsabilidad hacia [la

entidad que tenga el control operativo] [el explotador] de la actividad que se haya demostrado ser causa de los daños.]

Opción 3: Responsabilidad basada en la culpa

Téxto operativo 8

[En un sistema de responsabilidad civil, se determina la responsabilidad cuando una persona:

- (a) Tiene el control operativo de la actividad pertinente;
- (b) Ha contravenido una obligación legal de tener cuidado mediante una conducta intencional, imprudente o negligente, incluidos actos u omisiones;
- [(c) Tal contravención ha tenido como resultado daños reales para la diversidad biológica; y]
- (d) Se ha establecido un vínculo causal de conformidad con la sección [] de estas normas.]

2. Suministro de alivio provisional
--

Téxto operativo 9

Toda corte de justicia o tribunal competente puede de expedir un entredicho o declaración o adoptar cualquier medida provisional apropiada u otra medida que pudiera ser necesaria o deseable respecto a cualesquiera daños o amenaza inminente de daños.

<i>A bis. Elementos adicionales de responsabilidad civil</i>
1. Exenciones o mitigación

Téxto operativo 10

[El explotador podrá invocar exenciones o mitigaciones [que las leyes nacionales pueden estipular] en el caso la responsabilidad estricta. Las exenciones o mitigaciones [se pueden basar] [se basan] en [uno o más elementos de] la siguiente lista [exhaustiva]:

- (a) Caso fortuito/fuerza mayor;
- (b) Acto de guerra o disturbio civil;
- [(c) Intervención de un tercero [que causó daños a pesar del hecho de que se habían establecido medidas de seguridad apropiadas];]
- [(d) Cumplimiento de medidas obligatorias impuestas por una autoridad pública;]

[(d alt) Una orden específica impuesta por una autoridad pública al explotador y la aplicación de dicha orden causó los daños;]

[(e) Una actividad expresamente autorizada por una autorización otorgada conforme a la legislación nacional y plenamente en conformidad con dicha autorización;]

[(f) Una actividad no considerada como causa probable de daños ambientales según el estado de los conocimientos científicos y técnicos en el momento en el que se llevó a cabo la actividad;]

[(g) Excepciones relacionadas con la seguridad nacional [o la seguridad internacional];]

[(h) Cuando el operador no pueda haber previsto razonablemente los daños.]

2. Recurso contra una tercera parte incoado por la persona que sea responsable en base a responsabilidad estricta

Texto operativo 11

Estas normas y procedimientos no limitan ni restringen ninguno de los derechos de recurso o de indemnidad que un explotador pudiera tener contra cualquier otra persona.

3. Responsabilidad conjunta y solidaria o parte proporcional de la responsabilidad

Texto operativo 12

En el caso de que dos o más explotadores hayan causados los daños, se podrá aplicar la responsabilidad conjunta y solidaria o una parte proporcional de la responsabilidad, según proceda, de conformidad con las leyes nacionales.

Texto operativo 12 alt

1. Si dos o más explotadores [son] [pueden ser] responsables de conformidad con estas normas y procedimientos, el demandante [debería tener][tendrá] el derecho de pedir la plena indemnización por los daños de cualesquiera o de todos dichos explotadores; es decir, éstos serán conjunta y solidariamente responsables [sin perjuicio de][además de][sujeto a] las disposiciones nacionales relativas a los derechos de contribución o recurso.

2. Si los daños son el resultado de un incidente constituido por un acacimiento continuado, todos los explotadores sucesivamente implicados en el ejercicio del control de la actividad durante ese acacimiento serán conjunta y solidariamente responsables. Sin embargo, el explotador que demuestre que el acacimiento durante el período en que ejercía el control de la actividad fue solamente la causa de una parte de los daños, se hará responsable solamente de esa parte de los daños.

[3. Si los daños son el resultado de un incidente constituido por una serie de acaecimientos que tengan el mismo origen, los explotadores en el momento de cualesquiera de tales acaecimientos serán conjunta y solidariamente responsables. Sin embargo, cualquier explotador que demuestre que el acaecimiento durante el período en que ejercía el control de la actividad, fue solamente la causa de una parte de los daños, se hará responsable solamente de esa parte de los daños.]

4. Cuando una demanda por daños no haya sido satisfecha, la parte no satisfecha será cubierta por cualquier otra persona[, identificado por el operador] cuya actividad haya contribuido al acaecimiento resultante del movimiento transfronterizo.

4. Limitación de la responsabilidad

a. Limitación en tiempo (tiempo límite relativo y tiempo límite absoluto)

Téxto operativo 13

Las leyes nacionales pueden estipular tiempos límites relativos y/o absolutos para la presentación de demandas en el caso de la responsabilidad civil[, siempre que dichos límites no sean menores que:

- (a) [tres] años a partir la fecha en que el demandante tuvo conocimiento o debía razonablemente haber tenido conocimiento de los daños y sus orígenes; y/o
- (b) [quince] años desde la fecha de acaecimiento de los daños].

b. Limitación de la cuantía

Téxto operativo 14

[Las leyes nacionales pueden estipular límites financieros para la responsabilidad estricta [, siempre que dichos límites no sean menores que [z] en derechos especiales de giro].]

5. Cobertura

Téxto operativo 15

1. [Las Partes podrán[, de conformidad con las [leyes][obligaciones] internacionales,] requerir que el explotador establezca y mantenga, durante el período del tiempo límite de responsabilidad, una garantía financiera, inclusive por medio de autoseguros.]

2. [Se insta a las Partes a adoptar medidas para alentar la elaboración de instrumentos y mercados de garantías financieras a cargo de los explotadores financieros y económicos apropiados, incluidos mecanismos financieros en el caso de insolvencia, con el fin de permitir a los explotadores usar garantías financieras que cubran sus responsabilidades conforme a las medidas nacionales por las que se apliquen estas normas y procedimientos.]

Otras disposiciones

I. PLAN DE INDEMNIZACIÓN SUPLEMENTARIA

A. Responsabilidad residual del Estado

Texto operativo 1

[Cuando una demanda por daños no haya sido satisfecha por un explotador, la parte no satisfecha de esa demanda será cubierta por el Estado donde el operador tenga su domicilio o residencia.]

Texto operativo 1 alt

[En el caso de daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados, la responsabilidad primaria incumbirá al explotador, con la responsabilidad residual del estado [para el estado del explotador]].

B. Arreglos de indemnización colectiva suplementaria

Texto operativo 1

1. Cuando los costos de las medidas de respuesta para reparar los daños a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica no hayan sido compensados por el plan de indemnización primaria (enfoque administrativo) o por cualquier otro plan de indemnización suplementaria correspondiente, se podrán adoptar medidas de indemnización adicionales y suplementarias destinadas a asegurar una indemnización adecuada y pronta.

2. Estas medidas pueden incluir un arreglo de indemnización colectiva suplementaria cuyo mandato será decidido por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

3. Se invitará a las Partes, otros gobiernos, así como a organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, el sector privado y otras fuentes a contribuir a dicho arreglo de indemnización colectiva suplementaria de conformidad con su capacidad nacional de contribuir.

Texto operativo 1 alt

Ninguna disposición

O

Las Partes podrán considerar la necesidad de cualquier arreglo solidario para casos de daños que no sean compensados por medio del plan de indemnización primaria en vista de la experiencia adquirida en la aplicación de las normas establecidas en este documento.

II. LIQUIDACIÓN DE DEMANDAS

A. *Procedimientos civiles*

Texto operativo 1

Debería disponerse de procedimientos del derecho civil a nivel nacional para liquidar demandas por daños entre demandantes y demandados. En caso de controversias transfronterizas, se aplicarán, según proceda, las normas generales del derecho internacional privado. Se determina en general la jurisdicción competente en base al [domicilio del demandado] [lugar donde se produjo el daño].. Pueden proporcionarse motivos para jurisdicción de alternativa en casos bien definidos según las leyes nacionales, p.,ej. en relación con el lugar en que ocurrió el suceso dañino. Pueden también establecerse normas especiales de jurisdicción para asuntos específicos, p.,ej. en relación con contratos de seguros.

Texto operativo 1 alt

Todos los asuntos, de fondo o de procedimiento, relativos a demandas ante el tribunal competente que no estén específicamente reglamentados en estas normas y procedimientos se registrarán por la ley de ese tribunal, incluidas cualesquiera normas de esa ley relativas a conflicto entre leyes, de conformidad con principios de derecho generalmente aceptados.

Texto operativo 1 alt segundo

Ninguna disposición

B. *Tribunal especial (p. ej. Reglamento facultativo de la Corte Permanente de Arbitraje de las controversias relativas a los recursos naturales y/o al medio ambiente)*

Texto operativo 2

El recurso a tribunales especiales, tales como la Corte Permanente de Arbitraje y su Reglamento Facultativo para Arbitraje de las Controversias Relativas a los Recursos Naturales y/o al Medio Ambiente, puede ser considerado en casos específicos tales como cuando un gran número de víctimas están afectadas.

Texto operativo 2 alt

Las Partes pueden también disponer para solución de controversias de procedimientos civiles/administrativos y de tribunales especiales tales como el Reglamento facultativo de la Corte

Permanente de Arbitraje de las controversias relativas a los recursos naturales y/o al medio ambiente.

Texto operativo 2 alt segundo

En el caso de una controversia entre personas demandantes por daños en virtud de estas normas y procedimientos y de personas responsables en virtud de estas normas y procedimientos, y cuando ambas o todas las Partes estén de acuerdo, la controversia puede presentarse a arbitraje [final y vinculante] [de conformidad con] [inclusive mediante] el Reglamento facultativo de la Corte Permanente de Arbitraje de las controversias relativas a los recursos naturales y/o al medio ambiente, incluso en casos específicos en los que se ven afectadas una gran cantidad de víctimas.

Texto operativo 2 alt tercero

Ninguna disposición.

<p>C. Facultad/derecho de presentar demandas</p>

Texto operativo 3 (responsabilidad civil)

1. Sujeto a la legislación nacional, las Partes deberían estipular un derecho a presentar demandas de parte de las personas naturales y jurídicas [afectadas] [con intereses legales en la materia] [, inclusive aquellos con interés en [la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica] [asuntos ambientales [y socioeconómicos] y que cumplen los requisitos pertinentes conforme a la legislación nacional]]. Dichas personas deberían tener acceso a recursos en el Estado de exportación que no resulten menos accesibles, adecuados y eficaces que aquellos para las víctimas que sufren daños del mismo incidente dentro del territorio de dicho Estado.

2. Los Estados deberían garantizar un acceso adecuado a la información pertinente para la solicitud de recursos, con inclusión de demandas de indemnización.

Texto operativo 3 alt (responsabilidad civil)

Todos los asuntos, de fondo o de procedimiento, relativos a demandas ante el tribunal competente que no estén específicamente reglamentados en estas normas y procedimientos [se registrarán] [deberían registrarse] por la ley de ese tribunal, incluidas cualesquiera normas de esa ley relativas a conflicto entre leyes, de conformidad con principios de derecho generalmente aceptados.

Texto operativo 4 (enfoque administrativo)

Las [personas naturales y jurídicas], inclusive [aquellas] organizaciones no gubernamentales que promueven la protección ambiental y que cumplen determinados requisitos conforme

a la legislación nacional,] deberían tener derecho a [requerir] [pedir] que la autoridad competente actúe conforme a [las leyes nacionales o, en ausencia de las mismas] estas normas y procedimientos [y a recusar], por conducto de un procedimiento de revisión, las decisiones, actos u omisiones de la autoridad competente según proceda conforme a la legislación nacional.]

III. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS DE CREACIÓN DE CAPACIDAD

Texto operativo 1 (a la decisión)

Invita a las Partes a tener en cuenta, según proceda, en la siguiente revisión del Plan de acción actualizado de creación de capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, según figura en el anexo a la decisión BS III/3, estas normas y procedimientos a) considerando nociones tales como “contribuciones en especie”, “legislación modelo” o “conjuntos de medidas de creación de capacidad”, y b) incluidas medidas de creación de capacidad, tales como el suministro de asistencia en la puesta en práctica y aplicación de estas normas y procedimientos, incluida la asistencia para i) elaborar normas y procedimientos nacionales en materia de responsabilidad, ii) fomentar la coordinación intersectorial y la asociación entre órganos normativos a nivel nacional, iii) asegurar la participación [adecuada] [efectiva] del público, y iv) mejorar las pericias de los órganos judiciales en tramitar cuestiones correspondientes a responsabilidad y compensación.

Texto operativo 2

1. Reconociendo la importancia crucial de la creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología, se alienta a las Partes a intensificar sus esfuerzos para aplicar las decisiones pertinentes de la COP-MOP sobre creación de capacidad conforme al Artículo 22 del Protocolo sobre Seguridad de la Biotecnología.

2. Se invita a las Partes a tener en cuenta las presentes normas y procedimientos al formular la asistencia bilateral, regional y multilateral a las Partes que son países en desarrollo y que se encuentran en trámites de elaborar sus leyes nacionales respecto a las normas y procedimientos en la esfera de responsabilidad y compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados.

Texto operativo 3 (a la decisión)

La COP-MOP decide que, conforme a la orientación general de la COP-MOP, [las Partes cooperarán en el desarrollo y/o fortalecimiento de los recursos humanos y las capacidades institucionales relacionadas con la responsabilidad y compensación en el contexto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, incluso por conducto de las instituciones y organizaciones mundiales, regionales, subregionales y nacionales existentes y, según proceda, por medio de la facilitación de la participación del sector privado.] [las actividades desempeñadas por expertos seleccionados de la lista de expertos podrán incluir, a pedido de la Parte interesada, la provisión de asesoramiento:] [el Comité tenga las siguientes funciones:]

- (a) Las Partes acerca de sus leyes nacionales tanto en forma de proyectos o existentes;
- (b) Talleres de creación de capacidad sobre cuestiones legales relacionadas con la responsabilidad y compensación;
- (c) [Identificación de las mejores prácticas relacionadas con la leyes nacionales sobre responsabilidad y compensación;]
- (d) [Apoyo para las actividades de autoevaluación de la capacidad nacional;]
- (e) [Asesoramiento sobre proveedores de tecnología adecuada y procedimientos de acceso a la misma].

BS-IV/13. ÓRGANOS SUBSIDIARIOS

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Recordando su decisión BS-III/13, párrafo 2,

Tomando nota de la nota de estudio del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/COP-MOP/4/12), en la que se señalan posibles mecanismos para el suministro de asesoramiento científico y técnico y los costos estimados correspondientes a cada uno de tales posibles mecanismos,

Reconociendo la necesidad de asesoramiento científico y técnico que sea adecuado y oportuno para facilitar la aplicación efectiva del Protocolo,

Reconociendo también las repercusiones financieras de posibles mecanismos para el suministro de asesoramiento científico y técnico,

Considerando la posibilidad de que la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo recabe y utilice los servicios y la cooperación así como la información proporcionada por órganos competentes de conformidad con lo indicado en el párrafo 4 c) del Artículo 29 del Protocolo,

1. *Decide* establecer, según sea necesario, grupos especiales de expertos técnicos, con mandatos específicos para atender a una o más cuestiones científicas y técnicas, si surge su necesidad, y de formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

2. *Conviene* en considerar en su sexta reunión la necesidad de establecer un órgano subsidiario de asesoramiento científico y técnico de composición abierta en el marco del Protocolo.

BS-IV/14. SUPERVISIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES EN VIRTUD DEL PROTOCOLO

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Tomando nota de los primeros informes nacionales presentados por las Partes, y *acogiendo con beneplácito* el análisis sobre el mismo preparado por la Secretaría,

Preocupada por el escaso número de primeros informes nacionales que han sido presentados,

Acogiendo con beneplácito los informes nacionales de países que no son Partes en el Protocolo y alentando a otros países que no son Partes a hacer lo mismo,

Recordando la decisión BS-III/14 relativa a la necesidad de apoyo financiero para facilitar la preparación de los informes nacionales,

Tomando también en consideración la recomendación del Comité de Cumplimiento,

1. *Recuerda* a cada una de las Partes su obligación de presentar informes nacionales de conformidad con el Artículo 33 del Protocolo;

2. *Exhorta* a las Partes a respetar las decisiones pertinentes sobre presentación de informes, especialmente en lo que atañe a los plazos de presentación de los informes nacionales;

3. *Recuerda* a las Partes que si no presentan su informe nacional antes de la fecha límite eso no les absuelve de cumplir su obligación respecto a ese periodo de presentación de informes y *pide* a las Partes que todavía no lo hayan hecho a presentar, sin ninguna otra demora, al Secretario Ejecutivo sus primeros informes nacionales ordinarios, que cubran el período entre la entrada en vigor del Protocolo para cada Parte y la fecha de la presentación de informes;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que repita el análisis de los primeros informes nacionales presentados después de la fecha límite, en un plazo de tres meses después de la reunión de las Partes y que ponga el análisis a disposición por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

5. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que proponga mejoras del formato de presentación de informes basadas en las experiencias adquiridas con el análisis de los primeros informes nacionales, las recomendaciones del Comité de cumplimiento y las propuestas presentadas por Partes, para someterlas a la consideración de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

6. *Exhorta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a poner a disposición recursos financieros con miras a que las Partes admisibles puedan preparar sus informes nacionales.

BS-IV/15. EVALUACIÓN Y REVISIÓN

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Recordando el Artículo 35 del Protocolo,

Tomando nota de la experiencia limitada que han adquirido las Partes en la aplicación del Protocolo según se deduce del análisis de los primeros informes nacionales,

Reconociendo que la falta de experiencia operativa no constituye una buena base para una evaluación y revisión eficaces del Protocolo,

Tomando nota de las consideraciones destacadas en las opiniones sobre la evaluación y revisión del Protocolo por las Partes y otros gobiernos al iniciar un proceso de evaluación de la eficacia del Protocolo,

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que i) desarrolle un enfoque metodológico fundado que contribuya a una segunda evaluación y revisión efectivas del Protocolo, de sus anexos, procedimientos y mecanismos, en base a la información que figura en los primeros informes nacionales, en las respuestas al “cuestionario sobre eficacia”, en el informe del Comité de cumplimiento, en la información sobre el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y en cualesquiera otros documentos pertinentes; y ii) redacte criterios o indicadores que pudieran aplicarse a la evaluación de la eficacia del Protocolo y proporcionen una indicación de su utilidad;

2. *Invita* a las Partes a hacer presentaciones sobre un plan estratégico para el Protocolo y *pide* al Secretario Ejecutivo que presente, en base a lo indicado, un proyecto de plan estratégico para ser considerado en su quinta reunión.

BS-IV/16.
CONSIDERACIONES SOCIOECONÓMICAS
(ARTÍCULO 26, PÁRRAFO 2)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Recordando el Artículo 26 del Protocolo, especialmente el párrafo 2,

Reconociendo que existen opiniones divergentes y la complejidad de la cuestión de los impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados, tal como se desprende de las ponencias recibidas y sintetizadas por la Secretaría de conformidad con la solicitud formulada en la decisión BS-II/12,

1. *Toma nota* de la importancia de la cooperación y de la necesidad de realizar otros estudios e investigaciones en la esfera de los impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados, especialmente en las comunidades indígenas y locales;

2. *Toma también nota* de las deliberaciones conexas en el marco del Convenio sobre la Diversidad Biológica;

3. *Toma nota asimismo* de las recomendaciones sobre creación de capacidad y consideraciones socioeconómicas de la Cuarta reunión de coordinación para gobiernos y organizaciones que ejecutan y/o financian actividades de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/INF/23, párr. 35-37) e *invita* a la siguiente reunión de coordinación a que considere las posibilidades de cooperación para identificar las necesidades de creación de capacidad entre las Partes para la investigación y el intercambio de información sobre los impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados y que presente cualesquiera recomendaciones a la consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo en su quinta reunión;

4. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a continuar compartiendo, su investigación, métodos de investigación y experiencia en lo que atañe a tener en cuenta los impactos socioeconómicos de los organismos vivos modificados, por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, en aquellos casos en que pudiera recuperarse utilizando el término de búsqueda “socioeconómicos”;

5. *Conviene* examinar este tema en su sexta reunión según la información que pueda ser proporcionada por medio de los segundos informes nacionales.

BS-IV/17.

CONCIENCIACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Recordando el Artículo 23 del Protocolo y la decisión BS-II/13 sobre concienciación, educación y participación del público,

Subrayando la importancia de la concienciación, educación y participación del público para la aplicación eficaz del Protocolo,

Acogiendo con beneplácito las actividades emprendidas por las Partes y organizaciones pertinentes para la aplicación del Artículo 23 del Protocolo,

Observando los retos que implica la aplicación del Artículo 23, expresados por las Partes en sus primeros informes nacionales, incluyendo una falta de recursos financieros y técnicos y un acceso limitado a los materiales y actividades existentes relacionados con la concienciación del público,

Subrayando la necesidad de un enfoque coherente y centrado en la concienciación, educación y participación del público,

Tomando nota del progreso realizado por la Secretaría en la aplicación de la estrategia de divulgación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología aprobada en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo,

1. *Decide* crear un programa de trabajo sobre concienciación, educación y participación del público, relativas a la transferencia, manipulación y uso seguros de organismos vivos modificados, con objetivos operacionales específicos, una gama de actividades y productos, así como modalidades de aplicación;

2. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a presentar al Secretario Ejecutivo, al menos 12 meses antes de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, sus opiniones sobre los posibles elementos de un programa de trabajo sobre concienciación, educación y participación del público, relativas a la transferencia, manipulación y uso seguros de organismos vivos modificados;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare una síntesis de las opiniones presentadas por las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes;

4. *Invita* a las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes a poner a disposición por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, materiales e información sobre oportunidades de prestar apoyo a proyectos relacionados

con concienciación, educación y participación del público en materia de la transferencia, manipulación y uso seguros de organismos vivos modificados;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que prepare, tomando en cuenta las deliberaciones del Grupo especial de expertos técnicos, las propuestas hechas conforme al párrafo 2 precedente, un programa de trabajo sobre concienciación, educación y participación del público relativas a la transferencia, manipulación y uso seguros de organismos vivos modificados para ser considerado en la quinta reunión de las Partes;

6. *Acoge con beneplácito* la nueva estrategia de divulgación del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (2008-2012) establecida por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/COP-MOP/4/INF/18) y *pide* al Secretario Ejecutivo que avance en su aplicación;

7. *Invita* a las Partes, otros gobiernos y organizaciones pertinentes a cooperar y apoyar al Secretario Ejecutivo en la aplicación de la estrategia de divulgación;

8. *Pide* al Secretario Ejecutivo que informe sobre la aplicación de la estrategia de divulgación a la sexta reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

BS-IV/18. REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN (ARTÍCULO 8)

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Recordando su decisión de dejar en revisión el tema sobre notificación al que hace referencia la decisión BS-I/12 con miras a elaborar y desarrollar, si procede, durante su cuarta reunión, las modalidades de aplicación relativas a los requisitos de notificación estipulados en el Artículo 8 del Protocolo, tomando en cuenta la información sobre aplicación nacional y las experiencias en la materia que se hayan recopilado de los informes nacionales provisionales y del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (decisión BS-II/8, párrafo 1),

Reconociendo que la información que dan a conocer las Partes por medio de sus informes provisionales y los primeros informes nacionales y el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología demuestra que no existen, o apenas existen, experiencias en la aplicación de los requisitos de notificación conforme al Artículo 8 del Protocolo,

1. *Reitera* la recomendación formulada a las Partes en el Protocolo de que consideren los elementos a los que se hace referencia en el párrafo 2 de la decisión BS-II/8 al aplicar el Artículo 8 del Protocolo;
2. *Decide* examinar el tema en su sexta reunión según las experiencias en la aplicación nacional que puedan ser comunicadas por medio de los segundos informes nacionales.